

IP-002-EMAB-2020

EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. ESP. -EMAB S.A. ESP.-

INVITACIÓN PÚBLICA IP-002-EMAB-2020

CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE RESPALDO 2 EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DENOMINADO "EL CARRASCO", A LA LUZ DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURADOS POR LA FIRMA GEOTECNOLOGIA S.A.S, LOS CUALES SIRVIERON DE FUNDAMENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO, ORDENADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 153 EXPEDIDA EL 11 DE FEBRERO DE 2019.

PREPLIEGO DE CONDICIONES

BUCARAMANGA

JULIO DE 2020

A M



IP-002-EMAB-2020

1. PRELIMINARES

La Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. ESP. -EMAB S.A. ESP.-, quien en este documento se denominará EMAB S.A. ESP, se encuentra interesada en recibir propuestas para la "CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE RESPALDO 2 EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DENOMINADO "EL CARRASCO", A LA LUZ DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURADOS POR LA FIRMA GEOTECNOLOGIA S.A.S, LOS CUALES SIRVIERON DE FUNDAMENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO, ORDENADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 153 EXPEDIDA EL 11 DE FEBRERO DE 2019."

Lo anterior, en tanto que la EMAB S.A. ESP, es operador del Sitio de Disposición Final denominado "El Carrasco", razón por la que es necesario prestar el servicio partiendo de los principios de prestación eficiente a los usuarios de la EMAB con continuidad, calidad y cobertura; minimizar y mitigar el impacto en la salud y en el ambiente que se pueda causar por la generación de los residuos sólidos.

1.1 INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La EMAB invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en su página web, www.emab.gov.co

1.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato No. 2 GJ-FR-27 Compromiso Anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.3 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRENTENDE SATISFACER

La Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A E.S.P., requiere una persona natural o jurídica que pueda desarrollar las actividades contenidas en los diseños de la celda de respaldo 2, elaborados por los consultores especializados GEOTECNOLOGIA S.A.S., toda vez que dicha obra y/o actividades deben realizarse con residuos sólidos nuevos, en aras de estabilizar el sitio de disposición final denominado "EL CARRASCO" y dar continuidad a la ejecución del Plan de Desmantelamiento y Abandono viabilizado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, como consecuencia de sentencia de fecha 16 de febrero de 2011, por medio de la cual el Tribunal Administrativo de Santander, despacho que confirmó parcialmente la sentencia de fecha primero (1) de marzo de 2009, proferida por el Juzgado Cuarto (4) Administrativo del Circuito de Bucaramanga, en el trámite de acción popular de radicado No. 680013331004 2002 02891 00.

No obstante a lo anterior, es pertinente relacionar los antecedentes históricos así:

Mediante Decreto No. 153 de 2017 expedido el 27 de Septiembre del 2017, el Municipio de Bucaramanga amplió la emergencia sanitaria proferida mediante Decreto 158 de 2015, con lo cual se hizo necesario la construcción de unas obras adicionales por medio de las cuales se garantizaría la continuidad y eficiente prestación del servicio público de aseo en su componente de disposición final para el municipio de Bucaramanga y los demás municipios circunvecinos por el tiempo que fue programada la respectiva emergencia sanitaria (36 meses).

di.





IP-002-EMAB-2020

Es de tenerse presente que en el periodo de tiempo que va desde el año de 1998 hasta la fecha, los cuatro (4) municipio que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga y doce (12) municipios más del Departamento de Santander, no han logrado definir nuevas alternativas para la disposición final de residuos sólidos urbanos, al tiempo que se profiere el fallo de primera instancia por el Juzgado Cuarto del Circuito Administrativo de Bucaramanga el 01 de marzo de 2009, modificado a través de Providencia de 16 de febrero de 2011 proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, dentro de la Acción Popular No. 2002-2891, otorgando un plazo máximo de cierre definitivo del sitio de disposición de residuos sólidos denominado "El Carrasco" hasta el 30 de septiembre de 2011, decisión que fue modulada dentro del trámite de incidente de desacato en mayo de 2017, por el Juez Quince Administrativo de Bucaramanga, en el sentido, de aclarar que la orden de cierre no corresponde a la totalidad del predio El Carrasco, sino a los sitios o celdas donde en diferentes épocas se ha dispuesto los residuos.

Que, ante la imposibilidad que han tenido las entidades territoriales para encontrar una solución definitiva diferente al sitio de disposición final "El Carrasco", ha sido necesario decretar la Emergencias Sanitarias a fin de garantizar la prestación del servicio público domiciliario de aseo de manera permanente, continua e ininterrumpida, sobre todo sin afectar el medio ambiente en aplicación de ley 99 de 1993 ley general de medio ambiente.

El día 03 de Octubre de 2018 se presentó un desplazamiento de la masa de residuos de la celda 4, surgiendo la necesidad de ajustar diseños en el sector que actualmente se denomina Celda de Respaldo 1. El ajuste a los diseños estuvo a cargo de la firma GEOTECNOLOGÍA S.A.S., liderada por el Ingeniero Jaime Suarez, actividades que quedaron estipuladas en las obligaciones contractuales N° 180115 con objeto "Prestar servicio de asesoría geotécnica, para resolver la problemática presentada y establecer criterios de diseño que deben implementar para garantizar la estabilidad del área fallada (Celda 4 fase 1 y 2) y del relleno en general hacia el futuro (celda 4 fase 3, encontrándose soportadas las mismas en el documento presentado y aprobado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA "FASE I y II DEL PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO" mediante resolución 00153 del 11 de febrero de 2019, actuando este sector como celda de respaldo.

Que el Juez Quince Administrativo de Bucaramanga, en desarrollo de la Audiencia de Verificación de Cumplimiento - Expediente No. 68001233100020020289100, adelantada el 30 de enero de 2019, ordenó la conformación de LA MESA TÉCNICA AMBIENTAL, la cual cesionaria de manera permanente con el fin de: "(...) presenten al Despacho un Plan de Desmantelamiento y Abandono que cuente con todas las situaciones mínimas requeridas respecto de lo que se tiene que hacerse de manera inmediata y en el corto, mediano y largo plazo para evitar los riesgos y contingencias advertidas sobre el sito de disposición final "El Carrasco", debiendo valorase el tema de los recursos económicos necesarios para su ejecución, conforme a los documentos suscritos no solo por la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A E.S.P., sino para que también se resuelvan cada una de las dificultades y/o posiciones que han manifestado los Señores Alcaldes Municipales presentes en la audiencia, respecto a la financiación de este plan, en ese sentido, se le solicita que esa mesa técnica ambiental sesione de manera permanente desde el día de mañana 31 de enero de 2019 hasta el día 07 de febrero de 2019, con el fin de que los directores de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA-, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB-, el señor Procurador Ambiental y Agrario, el Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB-, la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A E.S.P., y los delegados de los cuatro municipios que conforman el Área metropolitana de Bucaramanga (Bucaramanga, Girón, Floridablanca y Piedecuesta), así como los señores presidentes de los Consejos municipales, procedan a revisar nuevamente las situaciones presentadas en audiencia respecto del Plan de Desmantelamiento y Abandono del Sitio de Disposición Final "El Carrasco", el cual deberá estar contenido en Acto Administrativo, además deberá verificarse y referirse exclusivamente a las situaciones que han sido advertidas en la diligencia, así:

- Las acciones que deben adelantarse en el menor tiempo para el manejo de las aguas de escorrentías, advirtiendo específicamente cuando se realizaran en el corto plazo y cómo van a financiarse estas actividades.
- El mantenimiento, extracción de sedimentación y estabilización inmediata de las piscinas y/o zonas de pondaje de lixiviados, para que una vez se realice la extracción forzada de estos lixiviados, cuenten con la capacidad remanente para responder dada la limitación actual de la planta de tratamiento de lixiviados PTLX.





IP-002-EMAB-2020

- La extracción segura de los gases que se encuentran depositados en las celdas de mayor riesgo en el corto y mediano plazo, así como en todas las celdas y cárcavas del sitio de disposición "El Carrasco".
- La evaluación de la extracción de las zonas del DRMI de las celdas de estabilización.
- Las estabilizaciones que se tienen que generar inmediatamente ante el inminente riesgo de colapso de las celdas de disposición, debiendo verificar nuevamente este estudio con el fin de determinar la mejor solución en el tiempo, conforme a lo que se planteó durante las intervenciones en la diligencia, incluyendo, obtención de permisos y análisis de la propuesta del actor sobre los prestamos laterales, si es del caso, para lo cual, se les conmina para que evalúen nuevamente esta situación y presenten al despacho un cronograma de acciones concretas y verificables que no cuenten con esas condiciones que han sido denominadas rutas críticas y/o situaciones restringidas toda vez que cualquier incumplimiento de alguna de esas tareas conllevaría específicamente a generar una expectativa de permanencia indefinida en el tiempo de disposición de residuos sólidos en ese lugar, situación que ningún ciudadano quiere, porque todos queremos conocer efectivamente y asumiendo los riesgos de su implementación, a través de la generación de ese plan de desmantelamiento y abandono, la fecha cierta y concreta del día en que se dejara de disponer residuos sólidos urbanos en el sitio de disposición final "El Carrasco", una vez mitigadas y atendidas las situaciones de emergencia que han sido expuesta tanto por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, como por el Ingeniero en el informe técnico y la audiencia.

Por lo anterior, se CONMINA a la MESA TÉCNICA AMBIENTAL a través de las tres autoridades ambientales -Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB y el Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB, el señor Procurador Ambiental y Agrario, los delegados de los cuatro Municípios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga (Bucaramanga, Girón, Floridablanca y Piedecuesta), así como los señores presidentes de los Consejos municipales de Bucaramanga, Girón, Floridablanca y Piedecuesta y la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A E.S.P., para que revisen y determinen la forma de financiación de los recursos necesarios, los aportes bajo condición, y obtención de permisos ante la autoridad ambiental, así como de las demás actividades que tiene que ejecutar la empresa de aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P, en la fase de estabilización como propietario del sitio de disposición final "EL CARRASCO", además deberán evaluar la acciones a realizar, una vez finalizada la fase de estabilización, para seguir estabilizando a través de la fase de escombros y uso de tierra por parte de esta autoridad, así como el cumplimiento de requisitos legales y ambientales por la EMAB S.A ESP.'

En cumplimiento de lo Ordenado por el Juez Quince Administrativo de Bucaramanga, se adelantaron y se viene adelantado Mesas Técnicas, las cuales tienen como participantes permanentes representantes de la EMAB S.A E.S.P, AMB, CDMB, ANLA, MINVIVIENDA y SSPD, así como representantes legales de las entidades territoriales que conforman el Área metropolitana de Bucaramanga (Municipio de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta), y el Señor Procurador Ambiental y Agrario. En dichas mesas técnicas se concertó el Plan de Cierre, Desmantelamiento y Abandono del Sitio de Disposición Final "El Carrasco", las obras a desarrollarse con ocasión de este y el cronograma respectivo.

El Juez Quince Administrativo de Bucaramanga, en desarrollo de la Audiencia de Verificación de Cumplimiento - Expediente No. 68001233100020020289100, adelantada el 08 de febrero de 2019, exhortó para que se adopten una posición constructiva, proactiva y diligente que permita obtener el cumplimiento inmediato y eficaz de las órdenes judiciales impartidas en la sentencia de primera instancia del primero de marzo de dos mil nueve expedida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Bucaramanga y confirmada parcialmente el día dieciséis de febrero de 2011 por el Tribunal Administrativo de Santander. Así mismo, ordenó a la mesa técnica sesionar, con el fin de validar las actuaciones adelantadas. En el mismo sentido el despacho ordena--- "(...) DESE cumplimiento por parte de la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A E.S.P.- EMAB S.A E.S.P. a lo dispuesto en el inciso final del Articulo decimo del Acta de Audiencia de Verificación del Cumplimiento de Fallo suscrita el 30 de enero de 2019, respecto del ingreso de residuos para la fase de Estabilización de dicho lugar."

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, profirió el día 11 de febrero de 2019 la Resolución No. 00153 "por medio de la cual dio viabilidad ambiental a la FASE I y FASE 2 del Plan de Desmantelamiento y Abandono del sitio de disposición final "EL CARRASCO" de acuerdo al cronograma presentado. Acto administrativo que dentro de su parte resolutiva consagra "(...) ARTÍCULO PRIMERO: Dar Viabilidad Ambiental a la FASE 1 y FASE 2 Del Plan De Desmantelamiento Y Abandono para el sitio de Disposición final "El Carrasco", de acuerdo al cronograma presentado en el acápite de "Consideraciones de







IP-002-EMAB-2020

descripción del proyecto" del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: La Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P. deberá ejecutar las obras establecidas en el siguiente cronograma de actividades, de conformidad con los términos allí establecidos y presentar ante esta Autoridad un informe mensual con los registros documentales que evidencie el avance en la ejecución de las mismas (...)"

La EMAB S.A. E.S.P. siendo consecuente con lo ordenado por la Autoridad Ambiental y el Juzgado Quince administrativo del Circuito de Bucaramanga, celebró contrato de consultoría con la firma Geotecnología S.A.S., liderada por el Ingeniero Jaime Suarez, actividades que quedaron estipuladas en las obligaciones contractuales del contrato de consultoría N° 180115 con objeto "Prestar servicio de asesoría geotécnica, para resolver la problemática presentada y establecer criterios de diseño que deben implementar para garantizar la estabilidad del área fallada (Celda 4 fase 1 y 2) y del relleno en general hacia el futuro (celda 4 fase 3, encontrándose soportadas las mismas en el documento presentado y aprobado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA " FASE I y II DEL PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO" mediante resolución 00153 del 11 de febrero de 2019, actuando este sector como celda de respaldo.

Como resultado de los estudios se generaron cuatro (4) documentos técnicos de los cuales uno de ellos permitió conocer el diagnóstico de las posibles causas que generaron el incidente de la madrugada del tres (03) de Octubre del 2018, los tres restantes fueron el soporte técnico de las modificaciones a los diseños y estudios de estabilidad modelados para conocer la realidad geotécnica que presentaba en ese momento tanto la celda 1 como la celda 4, los documentos generados se relacionan a continuación:

- DIAGNÓSTICO GEOTÉCNICO DEL RELLENO SANITARIO
- INFORME DE ESTABILIDAD CELDA 1
- INFORME DE ESTABILIDAD CELDA 4
- AJUSTE DE DISEÑOS

Posteriormente de un nuevo acto administrativo por parte de la ANLA - Resolución 2327 del 14 de Diciembre del 2018 mediante el cual se imponen unas medidas ambientales adicionales en desarrollo de un control y seguimiento, la EMAB S.A E.S.P., tuvo la necesidad de suscribir un nuevo contrato con la firma GEOTECNOLOGÍA S.A.S contrato de consultoría N° 190026 del 15 de Febrero de 2019, para generar los nuevos estudios, de los cuales se generaron ocho (8) nuevos documentos técnicos que han sido de vital importancia por un lado para la aprobación de la ANLA y por el otro al desarrollo y ejecución de las obras con fines de estabilización, con aportes económicos comprometidos a través de los diferentes convenios interadministrativos suscritos con los cuatro (4) municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga, los documentos generados se relacionan a continuación:

- Exploración geotécnica para el diseño de las estructuras del plan de cierre.
- Modelo geológico geotécnico hidrológico e hidrogeológico.
- Estudios y diseños para la estabilidad geotécnica.
- Informe técnico diagnóstico y diseño fase I del plan de cierre del sitio de disposición final del carrasco.
- Exploración geotécnica para el diseño de las estructuras del plan de cierre.
- Modelo geológico geotécnico hidrológico e hidrogeológico sitio de disposición el carrasco.
- Análisis de estabilidad.
- Criterios utilizados para el diseño de la estabilización geotécnica.

Es muy importante resaltar que mediante Audiencias de verificación el Juez Quince Administrativo del Circuito de Bucaramanga, ha venido realizando seguimiento a las obras establecidas mediante los diseños desarrollados por la firma GEOTECNOLOGÍA S.A.S., esto con el fin principal de garantizar la mitigación de fenómenos de deslizamiento o movimientos de remoción en masa de las celdas inactivas y activas con las que cuenta el sitio de Disposición Final denominado "EL CARRASCO".

La EMAB S.A. E.S.P., ha dado cabal cumplimiento de los requerimientos solicitados mediante los diferentes actos administrativos emanados por la ANLA, como es el caso del último expedido bajo resolución 00013 del 02 de Enero de 2020, lo que conllevó a la celebración de un nuevo contrato de

5



IP-002-EMAB-2020

consultoría especializada con la firma Geotecnología S.A.S., con el alcance de desarrollar una consultoría especializada para el seguimiento, control y verificación del estado actual de ejecución del diseño de las celdas de respaldo 1 y 2 del sitio de disposición final "EL CARRASCO", en el marco del plan de estabilización, cierre desmantelamiento y abandono establecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, este documento generado sirvió de insumo principal para dar respuesta a lo requerido por la autoridad ambiental, donde se concluyó de manera enfática que las condiciones de inestabilidad presentadas en el sitio de disposición final denominado el Carrasco disminuyeron y fueron modificadas a condiciones de estabilidad; lo anterior gracias a la ejecución y cumplimiento a las recomendaciones de los diferentes estudios suscritos con la firma de Geotecnología S.A.S. y el cumplimiento de las acciones contempladas en la Resolución 00153 de 2019, emitida por la ANLA, de este último documento generado se concluyó lo siguiente:

- La exploración geofísica realizada en enero de 2020 muestra una disminución importante en los niveles de concentración de lixiviados tanto en la celda 1 como en la celda 4.
- Las concentraciones de lixiviados obtenidas en los ensayos geofísicos muestran que la saturación en la generalidad de los perfiles tanto en la celda 1 como en la celda 4 es inferior al 70% a la altura del relleno, lo cual permite concluir que en el momento actual (Enero 2020) no se presenta un riesgo real de falla de los taludes. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que en las temporadas de lluvias las concentraciones de lixiviados tienden a aumentar.
- Los resultados de los análisis de estabilidad permiten confirmar las recomendaciones del diseño de las celdas de respaldo 1 y 2 las cuales consisten en que se requiere la construcción de la celda de respaldo 1 incluyendo la etapa 7 para garantizar el cumplimiento de los criterios del reglamento NSR-10 para la parte alta de la celda 4 y se requiere además la construcción de la celda de respaldo 2 para garantizar el cumplimiento de los criterios del reglamento NSR -10 para la celda 1.

En consecuencia a la fecha la EMAB S.A. E.S.P. ha venido desarrollando las actividades establecidas en el Plan de desmantelamiento y Abandono el cual fue viabilizado por la ANLA mediante Resolución 0153 de 2019 y la cual ha seguido siendo objeto de seguimiento periódico por parte de la misma autoridad ambiental y por quienes integran de la mesa técnica ambiental establecida por el Juez Quince Administrativo de Bucaramanga.

Es de anotar que dentro de los estudios de la firma Geotecnología S.A.S., en cabeza del Ing. Jaime Suarez se encuentra considerado una segunda fase relacionada con las actividades de clausura y postclausura las cuales tendrán un tiempo de ejecución y desarrollo, una vez se dé el cierre definitivo del sitio de disposición final denominado el Carrasco, el tiempo de desarrollo de estas actividades están consideradas alrededor de 20 años, por esta razón en las mismas mesas técnicas se desarrolló un presupuesto tentativo el cual fue aprobado por los representantes de los cuatro (4) municipios que conforman el Area Metropolitana de Bucaramanga.

Es así, que ante la necesidad de dar estabilidad a las celdas 1, 2 y 4 y con ello dar cumplimiento a la Resolución No. 00153 del 11 de febrero de 2019, la EMAB S.A E.S.P., suscribió los convenios interadministrativos por medio de los cuales los cuatro (4) municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga, cooperan aportando los recursos económicos necesarios para contratar la CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE RESPALDO 2 en el sitio de disposición final denominado El Carrasco, garantizándose con ellas la estabilidad con residuos sólidos, de las celdas del Carrasco ubicadas en la Cárcava 1 Vaguada A y Vaguada B.

Las obras a desarrollarse con ocasión del presente informe de oportunidad y conveniencia revisten carácter de urgencia, lo anterior en razón a la inminente necesidad de dar estabilidad a las celdas, buscando con ello prever y evitar al máximo posible deslizamientos como el acontecido el 3 de octubre de 2018.

Con base en lo anterior la EMAB S.A. E.S.P ha propuesto en las mesas técnicas de manera concreta las actividades necesarias para dar cumplimiento al proyecto de cierre, clausura, post-clausura, 9 desmantelamiento y abandono del sitio de disposición final "EL carrasco", planteadas en el Plan de



IP-002-EMAB-2020

Manejo Ambiental que fue aprobado en noviembre de 2013, por el Área Metropolitana de Bucaramanga como autoridad ambiental urbana y ahora en actualización según cronograma aprobado por la ANLA en sus fases I y II. Así las cosas, su implementación se propone mediante la aplicación de alternativas con obras de ingeniería civil técnicamente viables que permitirán minimizar los riesgos actuales de deslizamiento producto de su operación, así como los demás pasivos ambientales consecuencia de la disposición de residuos en el sitio de disposición final denominado "El Carrasco" desde su entrada en operación y bajo las últimas emergencias sanitarias decretadas por las entidades territoriales que disponen sus residuos en el sitio de disposición final "EL CARRASCO".

Dado este panorama, se requiere con urgencia la contratación y realización de las obras descritas con las cuales se pretende estabilizar el sitio de disposición final con residuos sólidos urbanos nuevos, pues de no hacerlo nos llevaría a una emergencia sanitaria y ambiental sin precedentes.

Otro aspecto relevante, es la complejidad en la ejecución de la obra, toda vez que estas deben realizarse con altos estándares de calidad, responsabilidad y experiencia en residuos urbanos y dentro de los términos establecidos por la ANLA, y garantizando la continua, permanente e ininterrumpida prestación del componente de disposición final y tratamiento de lixiviados, además de responder ante la EMAB.SA.ESP, sus cooperadores y las entidades de vigilancia y control competentes en el asunto.

1.4 ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN EL PROCESO

En virtud del principio de publicidad, la EMAB S.A. ESP., se permite presentar a continuación el proyecto de Pliego de Condiciones y sus Anexos, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso, las cuales el proponente deberá tener en cuenta, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones, todos los documentos previos, estudios y diseños entre otros que expida la EMAB S.A. ESP, así como respuestas a observaciones y las adendas que se generen una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.
- 2. El pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección.
- Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tener conflictos de interés.
- 4. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos y en la Ley.
- 5. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y foliada en las hojas que tengan algún contenido empezando por la carátula.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.
- 7. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- 8. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la EMAB S.A. ESP a verificar toda la información que en ella suministren.
- Toda consulta deberá formularse por escrito físico y/o correo electrónico al correo juridica@emab.gov.co; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por la EMAB S.A. ESP.
- 10. Ningún convenio verbal con personal de la EMAB S.A. ESP, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- 11. La EMAB S.A. ESP se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
- La interpretación de las normas relativas a los procedimentos de solocio..., proponentes, se hace en consideración a los fines y los principios de responsabilidad, economía y 12. La interpretación de las normas relativas a los procedimientos de selección y escogencia de los







IP-002-EMAB-2020

trasparencia de que tratan los artículos 20, 21 y 22 del Manual de Contratación de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. ESP y los mandatos de buena fe, igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracterizan los contratos conmutativos.

1.5 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y/o manual de contratación de esta entidad. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Aclaración	Documento producido por la EMAB S.A. ESP o el proponente mediante el cual se aclara el contenido o se determina el alcance del pliego de condiciones o la propuesta, respectivamente.		
Acta de Modificación Bilateral	Documento suscrito entre la EMAB S.A. ESP y el proponente mediante el cual se acuerda introducir modificaciones a las condiciones, monto o cantidades en el contrato.		
Adenda	Documento emitido por la EMAB S.A. ESP con fecha posterior a la de apertura del proceso de contratación y anterior a su cierre o presentación de ofertas, mediante el cual se modifica el pliego de condiciones y que, por tanto, entra a formar parte de este.		
Adjudicación	Es la decisión final de la EMAB S.A. ESP, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación.		
Contratista	Es el proponente seleccionado a quien la EMAB S.A. ESP haya comunicado oficialmente la aceptación de su propuesta.		
Construcción	Acción y efecto de construir. Edificar, fabricar o desarrollar una obra de ingeniería o de arquitectura.		
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribe entre la EMAB, y el adjudicatario por medio del cual se imponen a las partes obligaciones reciprocas y se conceden derechos correlativos.		
Desarrollo del proceso	Es todo evento, normal o anormal, que ocurra dentro de las etapas y plazos señalados para el proceso y que determine o simplemente haga parte del curso del proceso.		
Documentos de la propuesta	Con el archivo magnético o en papel que constituye el cuerpo de la propuesta, son, además, todos los archivos igualmente magnéticos o en papel que el proponente presente como parte de dicha propuesta. Aquí se incluyen los certificados, constancias, recibos y demás formas de acreditar requisitos para el proceso.		
EMAB S.A. ESP	Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. ESP.		
Especificaciones	Conjunto de requisitos y normas que definen las características de los servicios y/o actividades requeridos por la EMAB S.A. ESP y las condiciones en las cuales estas aceptarán la oferta.		
Gerente General	Jefe superior de la administración de la EMAB S.A. ESP y representante legal.		





IP-002-EMAB-2020

7000			
Interesado	Persona que adquiere el pliego de condiciones del proceso de contratación; no se considera "interesado" simplemente al que se autocalifica como tal.		
Ítem	Cada uno de los elementos en los que se desagrega, para efectos de la contratación, el tipo de servicios o trabajos que deberá llevar a cabo el contratista para cumplir con el objeto del contrato, conforme con la descripción que figura en el listado de ítems y cantidades.		
Ley aplicable	Por definición, es la Ley Colombiana; no obstante, en casos especiales podrá incluir las normas extranjeras que explícitamente las partes acuerden aplicar y siempre que ello sea posible a la luz de la Ley Colombiana.		
Perfeccionamien to del contrato	Condición en la que se encuentra un contrato una vez ha sido comunicada al proponente la aceptación de su oferta y de lo cual se derivan las obligaciones y derechos de cada una de las partes. Cuando la ley exige formalidades especiales para ello, el contrato sólo se perfeccionará una vez esas formalidades se cumplan.		
Plazo de ejecución del contrato	Sumatoria de los tiempos que tiene el contratista para entregar el producto a que se refiere el contrato.		
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro contrato.		
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente pliego de condiciones.		
Proceso de contratación	Es el conjunto de etapas y procedimientos a través de los cuales la EMAB se propone seleccionar una o más propuestas para la realización del objeto definido dentro de un pliego de condiciones.		
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio o unión temporal, que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación.		
Proponente seleccionado	Es la persona a quien la EMAB, previo el proceso de evaluación indicado, considera que ha presentado la mejor oferta para la contratación correspondiente.		
Propuesta alternativa	Propuesta que se aparta de lo estipulado en los pliegos pero que conserva el contenido de los productos que son "objeto" de la solicitud de la EMAB S.A. ESP.		
Propuesta	Propuesta presentada con atención a las condiciones fijadas por la EMAB S.A. ESP en el pliego de condiciones. También se puede denominar OFERTA.		
Recomendación	Es el acto por el cual la EMAB S.A. ESP, con base en el estudio y la evaluación de los diferentes aspectos de las ofertas, aconseja aceptar alguna(s) oferta(s), terminar o declarar total o parcialmente desierto el proceso.		
Subcontratista	Persona que contrata directamente con el contratista para suministrarle mano de obra, servicios y materiales procesados según diseño especial, pero sin incluir en esta denominación al que simplemente suministra materias primas no elaboradas.		







IP-002-EMAB-2020

TRM	Tasa de cambio Representativa del Mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co		
Espacio público	Espacio de propiedad del Municipio de Bucaramanga y de uso de la población en general en el que cualquier persona puede circular.		
Vigencia del contrato	Período comprendido entre la fecha de comunicación de la aceptación al contratista y la fecha en que queda aprobada su liquidación definitiva.		

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1. OBJETO

El objeto de la contratación es "CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE RESPALDO 2 EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DENOMINADO "EL CARRASCO", A LA LUZ DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURADOS POR LA FIRMA GEOTECNOLOGIA S.A.S, LOS CUALES SIRVIERON DE FUNDAMENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO, ORDENADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 153 EXPEDIDA EL 11 DE FEBRERO DE 2019."

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El oferente que llegare a ser elegido como contratista para el desarrollo del objeto contractual antes referido, se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en el presente pliego de condiciones y las relacionadas con la naturaleza de las actividades a ejecutar para lo cual, pondrá a disposición de la EMAB S.A. ESP el recurso humano, físico y logístico, necesario, señalado en este documento para el normal y total desarrollo del objeto contractual.

El oferente deberá tener en cuenta que los diseños elaborados por la firma GEOTEGNOLOGIA S.A.S hacen parte integral del alcance del objeto contractual.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las obras a ejecutar para la CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE RESPALDO 2 soportadas en el estudio de diseño denominado "Diseño fase I del plan de cierre del Relleno Sanitario el Carrasco" realizado por la firma Geotecnología SAS., están discriminadas detalladamente en los anexos que acompañan el presente pliego.

Las obras a ejecutar para la CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE RESPALDO 2 soportadas en el estudio de diseño denominado "Diseño fase I del plan de cierre del Relleno Sanitario el Carrasco" realizado por la firma Geotecnología SAS, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:





IP-002-EMAB-2020

2.3.1 OBRAS PRELIMINARES

2.3.1.1 Campamento contenedor alguiler

Consiste en la dotación de un contenedor para ejecución de actividades administrativas y de comités

2.3.1.2. Localización y replanteo Topográfico

Consiste en la localización, nivelación, control y medición de la conducción filtros y pozos de lixíviado, realizados por medio de una comisión de topografía, siguiendo las referencias del proyecto y con la previa aprobación del supervisor, de tal manera que ocupen la posición indicada con relación a las obras existentes y a los accidentes topográficos.

2.3.1.3 Limpieza y descapote

Consiste en la limpieza de las áreas a intervenir con impermeabilización y al descapote de las mismas para garantizar la durabilidad de los materiales y la calidad en los procesos de instalación.

2.3.1.4 Replanteo y adecuación de terreno para instalación de geomembrana

Esta actividad comprende la nivelación y perfilado de los terrenos para impermeabilización y construcción de drenes de lixiviado, garantizando las pendientes según diseño y la funcionabilidad del sistema de recolección.

2.3.1.5 Demolición de canal trapezoidal existente (incluye retiro)

Este ítem hace referencia a la demolición del canal de aguas lluvia en concreto reforzado, el cargue y retiro de escombros. Liberando la totalidad de las áreas a intervenir para la disposición de residuos.

2.3.2. CONSTRUCCIÓN DE DIQUE

2.3.2.1 Excavación mecánica cimentación de dique.

Esta actividad consiste en la excavación para la cimentación del dique de contención, se deben utilizar los equipos adecuados para garantizar las dimensiones establecidas según diseño.

2.3.2.2 Conformación y compactación de dique en tierra (incluye material)

Este ítem corresponde a la construcción del dique en tierra, realizando la conformación según dimensiones establecidas en el diseño; así mismo, utilizando equipo apropiado para garantizar los criterios de compactación de cada una de las capas del dique. El material para emplear debe cumplir con los criterios establecidos en diseño.

Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio exigidos por ley y los que sean requeridos por la Empresa y el supervisor y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.

2.3.3. CONSTRUCCIÓN DRENES Y FILTROS DE LIXIVIADO

- 2.3.3.1 Excavaciones en zanja a 1.0.
- 2.3.3.2 Excavaciones en zanja a 1.5.
- 2.3.3.3 Excavaciones en zanja a 2.5.

Estas actividades comprenden la ejecución de las excavaciones mecánicas utilizando el equipo apropiado, las excavaciones mecánicas comprenderán los movimientos de tierra en grandes volúmenes para la adecuación de las áreas de construcción de los diques, la excavación manual comprenderá todas aquellas en las cuales por condiciones del terreno, aproches o perfilados se deba hacer uso de un grupo de trabajadores para acometer la actividad. Estas estarán de acuerdo con las líneas, pendientes y profundidades indicadas en los planos o requeridas durante el proceso



IP-002-EMAB-2020

constructivo, las autorizadas por el supervisor, o aquéllas que se requieran para garantizar la estabilidad de los taludes resultantes.

Cuando los materiales producto de las excavaciones llenen los requisitos para ser utilizados se realizará su acopio en sitios previamente determinados que no interfieran con el desarrollo del proyecto, en el caso de que los materiales producto de las excavaciones no sean utilizables, se ordenará llevar estos materiales a los sitios de botadero previamente determinados.

2.3.3.4 Dren lateral principal doble en tubería HDPE de 14 " y 16" para la captación y conducción de lixiviados. Tipo I.

Construir la red de drenaje principal con área de distribución 1.5x2.5 m para recepción de lixiviados provenientes de la masa de residuos dispuesta. El sistema de drenaje debe estar constituido por el revestimiento de la zanja con geomembrana 60 mils, la instalación de tubería PEAD RDE 17 DE 400 mm y tubería PEAD RDE 17 DE 355 mm perforada a 10 cm revestida con piedra bolo de 4 pulgadas a 10 pulgadas que permitan más espacios libres, y eviten su rápida colmatación. La cubierta del filtro debe contar con geotextil no tejido NT 1600 que permita infiltrar los líquidos y retener las partículas finas que lo puedan colmatar.

2.3.3.5 Sistema de drenaje de fondo para la captación y conducción de lixiviado en tubería HDPE diámetro 14". Tipo 2.

Construir la red de drenaje principal con área de distribución 1.2x1.5 m para recepción de lixiviados provenientes de la masa de residuos dispuesta. El sistema de drenaje debe estar constituido por el revestimiento de la zanja con geomembrana 60 mils, la instalación de tubería PEAD RDE 17 DE 355 mm perforada revestida con piedra bolo de 4 pulgadas a 10 pulgadas que permitan más espacios libres, y eviten su rápida colmatación. La cubierta del filtro debe contar con geotextil no tejido NT 1600 que permita infiltrar los líquidos y retener las partículas finas que lo puedan colmatar.

2.3.3.6 Sistema de drenaje de fondo para la captación y conducción de lixiviado en tubería HDPE diámetro 14". Tipo 3.

Construir la red de drenaje principal con área de distribución 1.0x1.2 m para recepción de lixiviados provenientes de la masa de residuos dispuesta. El sistema de drenaje debe estar constituido por el revestimiento de la zanja con geomembrana 60 mils, la instalación de tubería PEAD RDE 17 DE 355 mm perforada revestida con piedra bolo de 4 pulgadas a 10 pulgadas que permitan más espacios libres, y eviten su rápida colmatación. La cubierta del filtro debe contar con geotextil no tejido NT 1600 que permita infiltrar los líquidos y retener las partículas finas que lo puedan colmatar.

2.3.3.7 Suministro e Instalación de Geomembrana + Geotextil para Fondo

Este ítem hace referencia a la actividad previa de la Disposición de Residuos y tiene como fin contener de manera hermética los lixiviados que se generan por la degradación de los residuos sólidos y la percolación de las aguas lluvias en la celda.

2.3.3.8 Material inerte protección geomembrana 5cm de arena + 10cm de grava

Este material garantiza la durabilidad del sistema de impermeabilización y la protección del suelo sano. Los materiales para emplear deben cumplir con criterios según diseño.

2.3.3.9 Impermeabilización de pozos de inspección.

Este ítem consiste en la impermeabilización de los pozos de inspección evitando el contacto de la estructura con el lixiviado producto de la disposición adyacente.

x



IP-002-EMAB-2020

Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio exigidos por ley y los que sean requeridos por la Empresa y el supervisor y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.

2.3.4. MANEJO DE AGUAS LLUVIAS.

2.3.4.1 Reconformación geomorfológica para la construcción de la berma de aislamiento para el sistema definitivo de captación y conducción de aguas de escorrentía de las áreas de drenaje costado sur celda de respaldo 2.

Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio exigidos por ley y los que sean requeridos por la Empresa y el supervisor y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.

2.3.4.2 Canales en Concreto para manejo de aguas de Escorrentía según diseño Tipo I.

Esta especificación tiene por objeto dar las indicaciones generales para la construcción de los revestimientos de concreto de los canales trapezoidales. En consecuencia, el trabajo a que se refiere esta especificación consiste en la ejecución de todas las operaciones necesarias para construir los revestimientos de concreto para la protección de los canales excavados en forma trapezoidal, de acuerdo con lo indicado en los planos, lo estipulado en esta especificación y lo ordenado por la supervisión.

2.3.4.3 Acero de refuerzo para estructuras.

Este ítem comprende la dotación de todo el acero a utilizar para la construcción de estructuras en concreto reforzado. El acero para emplear debe cumplir con estándares de calidad de resistencia y su almacenamiento apropiado en obra.

2.3.4.4 Canal en concreto torrentera tipo 1.

Esta actividad hace referencia a la construcción de la torrentera para la entrega de las aguas captadas y conducidas por el canal de corona en concreto reforzado tipo 1.

2.3.4.5 Pozos de inspección en concreto box Culvert.

Este ítem corresponde a la construcción de pozos de inspección del sistema de conducción de aguas lluvia tipo box Culvert.

Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio exigidos por ley y los que sean requeridos por la Empresa y el supervisor y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.

2.3.5. VARIOS

2.3.5.1 Orden y aseo

Comprende el retiro de escombros, material de sobra y limpieza de zonas intervenidas.













IP-002-EMAB-2020

2.4. PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO

Para dar inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar contar como mínimo con el siguiente personal profesional:

CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR	PROFESIÓN	PORCENTAJE DE DEDICACION	EXPERIENCIA
1	DIRECTOR DE OBRA	ING CIVIL	50%	>10 AÑOS
1	RESIDENTE DE OBRA	ING CIVIL	100%	>8 AÑOS
1	TOPOGRAFO	TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA	100%	>5 AÑOS
1	PROFESIONAL AMBIENTAL	INGENIERO AMBIENTAL	100%	>5 AÑOS
1	GEOTECNISTA	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	25%	>5 AÑOS
1	PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL O PROFESIONAL ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, CON LICENCIA EN SEGURIDAD Y EN SALUD PARA EL TRABAJO EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD	100%	>5 AÑOS

Para acreditar deberá presentar:

- a) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
- b) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación en el cargo requerido.
- c) Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada miembro del personal ofrecido por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.
- d) Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica.

4



IP-002-EMAB-2020

2.5 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato es de cuatro (04) meses, este término es máximo y empezará a contarse una vez suscrita el Acta de Inicio y cumplidos los requisitos de ejecución.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato, será en el sitio de Disposición Final denominado "EL Carrasco" (Santander), de acuerdo con el plan de trabajo y/o cronograma que se ha establecido por el la EMAB, o en el lugar donde se requiera de conformidad con las necesidades, para lo cual ejecutarán las actividades en el lugar y fechas que acuerden con el supervisor del contrato; de igual manera por requerimientos especiales se pueden incluir nuevas áreas de trabajo según requerimiento.

2.7 PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

2.7.1 PRESUPUESTO

El presupuesto total estimado para la ejecución del presente contrato es de TRES MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$3.507.027.632.20) M/CTE. valor en el que está incluido el IVA.

2.7.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos necesarios para el presente proceso están garantizados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 200315 de julio 3 de 2020, con cargo al rubro: CONVENIO EMERGENCIA SANITARIA.

2.7.3 ANÁLISIS FINANCIERO

Para la estimación del valor de la obra, se realizó el siguiente presupuesto de obra: Anexo No. 3 Presupuesto y cantidades de obra

2.8 FORMA DE PAGO Y DESEMBOLSO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, la EMAB S.A ESP., Cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera:

ANTICIPO: Un anticipo por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, una vez legalizado el contrato y firmada el acta de inicio.

Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas:

La EMAB S.A. ESP., una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, entregará un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato el cual será entregará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación del Acta de inicio del contrato, debidamente firmada por el contratista y el supervisor o interventor, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.
- Presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor o interventor.





IP-002-EMAB-2020

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, El contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del contrato para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, ello en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y su manejo deberá estar ajustado al mencionado artículo.

Es necesario que la entidad financiera en la que el contratista constituya la fiducia se encuentre debidamente autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumpla entre otras con las siguientes obligaciones:

- a) Girar al contratista el dinero correspondiente al anticipo de acuerdo con el programa de inversión debidamente aprobado por la Supervisión o Interventoría.
- b) Disponer de una infraestructura operativa y técnica adecuada y suficiente para cumplir con la administración apropiada de los recursos confinados y de las actividades que se deriven del contrato correspondiente.
- c) Realizar el registro, control, seguimiento y evaluación de los rendimientos que generen los recursos del anticipo, para lo cual deberá establecer una cuenta independiente que permita la administración individual de los recursos que son objeto del proyecto del contrato, llevando una contabilidad en cada caso, de manera que pueda identificarse uno a uno los desembolsos de forma precisa.
- d) Ser diligente al momento de girar los recursos.
- e) Rendir informes periódicos mensuales a la EMAB S.A. ESP., y a la supervisión o Interventoría.
- f) Suministrar a la Supervisión o Interventoría y a la EMAB S.A. ESP., la información que estas requieran para desarrollar su labor, presentar los informes que estos le exijan de acuerdo con sus actividades y prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de su función. Así mismo, deberán subsanar observaciones encontradas por la supervisión o interventoría y la EMAB S.A. ESP., en el manejo de estos recursos.
- g) Suministrar a los organismos de control la información que cada uno requiera para desarrollar su labor, presentar los informes que estos le exijan de acuerdo con sus actividades y prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de sus competencia.
- Evitar la generación de reclamaciones por falta de agilidad, en los desembolsos del anticipo al contratista en caso que este haya sido ofertado en su oferta.
- Conservar actualizada y en orden la información y documentación relativa a las operaciones y actividades realizadas con los recursos del anticipo.
- j) Responder a la EMBA S.A. ESP., por la restitución de los recursos que sean pagados o girados indebidamente, como consecuencia de errores o incumplimiento en las obligaciones de la Fiduciaria.
- k) Los rendimientos financieros que genere el anticipo serán de propiedad de la EMAB S.A. ESP., para lo cual una es amortizado el anticipo, dichos rendimientos serán consignados por la fiduciaria en la cuenta que para el efecto indique la EMAB S.A. ESP. El valor de la comisión fiduciaria será pagado directamente por el contratista. El contratista será responsable solidariamente con el supervisor o interventor del contrato de la correcta inversión del anticipo, en tanto que la fiduciaria responderá por la adecuada administración y pago que efectúe de







IP-002-EMAB-2020

los recursos. En los eventos de liquidación del contrato, la entidad fiduciaria se obliga a restituir a la EMAB S.A. ESP., sin necesidad de previo requerimiento, las sumas no ejecutadas de los dineros del anticipo.

- El contratista deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al Plan de Manejo e Inversión.
- m) El contratista deberá permitir a la EMAB, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo.
 - n) El contratista deberá rendir a la EMAB un informe mensual de gastos del anticipo contra la cuenta, incluyendo los soportes de los mismos y anexando copia del extracto bancario de dicha cuenta.
 - o) En todos los casos, la utilización del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución del contrato
- 2.7.2. Pagos parciales por avance de obra: Se realizará mediante la presentación de actas de ejecución parcial mensual de obra, según ítems y cantidades de obra ejecutadas, las cuales deben ser refrendadas por el contratista y el supervisor o interventor hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato. El contratista deberá amortizar el valor del anticipo en cada acta parcial de pago del valor de la etapa de avance de obra, de conformidad con el avance e informes de obra, previa presentación de la cuenta de cobro y visto bueno de cumplimiento suscrito por el supervisor, acompañadas del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente.

Se aclara que los responsables de la veracidad del contenido de las Actas de Pago son el contratista y el Supervisor o interventor, debido a que son quienes las elaboraron y pueden dar certeza que las cantidades allí consignadas son ciertas y fueron medidas en sitio y que los precios unitarios, las operaciones aritméticas y demás información contenida en el acta se ajustan a las condiciones pactadas en el contrato.

La firma adicional que refrenda las Actas como la del ordenador del gasto de la EMAB S.A.ESP., permite autorizar el pago del Acta al Contratista, sin adquirir responsabilidades por las cantidades y valores en ellas expresadas.

El pago se realizará dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la presentación de los documentos de cobro, para lo cual este término correrá a partir de la presentación y tramitación de la respectiva cuenta de cobro o factura y acta de cumplido por parte del supervisor, la cual se deberá anexar en acta firmada entre las partes donde conste de todas sus obligaciones legales y el porcentaje de obra ejecutada.

2.7.3. **Pago final**: Para el último pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el Contratista deberá anexar además del acta de recibo final de las actividades objeto del presente Contrato, firmada por los Representantes Legales Autorizados por las Partes, paz y salvos de sus trabajadores, el pago del impuesto de timbre por el mayor valor, si llegaré a causarse.

2.9 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

2.9.1 MODALIDAD

La selección del contratista se realizará bajo la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA, conforme a los artículos 30.3 y siguientes del Manual de Contratación de la EMAB S.A. ESP expedido mediante la Resolución No. 242 del 25 de Marzo de 2014.

X



IP-002-EMAB-2020

2.9.2 JUSTIFICACIÓN - NATURALEZA JURÍDICA DE LA EMAB

La EMAB es una entidad descentralizada que se encuentra legalmente constituida como empresa de servicios públicos domiciliarios, según clasificación que hace Ley 142 de 1994, del tipo sociedad anónima por acciones de Carácter Mixto, del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio autónomo, con Personería Jurídica, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, según consta en el certificado de existencia y representación legal con Nit. No. 804006674-8, regulada por su Manual de Contratación, por la Ley 142 de 1994, por las normas consagradas en el Código de Comercio para las matrículas mercantiles en general y para las sociedades anónimas en particular, según lo regulado por los decretos correspondientes y las normas concordantes.

La EMAB se constituyó mediante Escritura Pública No. 3408 de 1998 de la Notaría Primera del círculo de Bucaramanga, como consecuencia del proceso de escisión de las Empresas Públicas de Bucaramanga.

La Ley 1150 de 2007 en sus artículos 13 y 14, ratificó para las ESP los regímenes privados de contratación y aplicando principios de la contratación estatal, los principios de la administración pública artículo 209 de la Constitución Nacional y los principios de la actividad fiscal como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

La EMAB adoptó su manual de contratación según resolución No 242 del 25 de marzo del 2014. Este establece tres maneras de seleccionar los contratistas:

- CONTRATACIÓN DIRECTA
- CONTRATACIÓN CON SOLICITUD PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
- INVITACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo anterior, la selección del contratista se realizará bajo la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo previsto en los artículos 30.3 y siguientes de la Resolución No. 242 del 25 de Marzo de 2014, en virtud de la cual la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P. adopta su reglamento de contratación, pues el valor del contrato que se pretende celebrar excede los dos mil (2000) SMLMV.

Por otra parte, conforme el ARTÍCULO 6. De la Resolución 242 de 2014, "El Gerente de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA E.M.A.B. SA. ESP., deberá obtener autorización de la Junta Directiva, cuando el monto del contrato supere los DOS MIL (2.000) salarios mínimos legales vigentes, autorización que fue otorgada el 31 de diciembre de 2019 a través de acta No. 209 de 2019

Este documento (pliego de condiciones) es exclusivamente para participar en el presente proceso.

2.10CORRESPONDENCIA Y TRAMITACIÓN

Para efectos de correspondencia y tramitación de información relacionada con el presente proceso, el sitio físico oficial es la ventanilla única de correspondencia de la EMAB, ubicada en el Parque Intercambiador Vial Avenida Quebrada Seca con Carrera 15, Módulo Comercial 1, Barrio Granada, Bucaramanga Santander / Colombia y de igual forma para el uso de medios electrónicos el sitio oficial es el correo juridica@emab.gov.co.

2.11 HORARIO

Para todos los efectos relacionados con los trámites del presente proceso, el horario de atención es el horario oficial establecido para atención al público en la EMAB, esto es, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m. Por tanto, en el evento de efectuarse cambios en el horario actual, el mismo entrará a regir para el presente proceso a partir de la fecha en que se modifique.

W. E

上



IP-002-EMAB-2020

2.12CRONOGRAMA DEL PROCESO

Se ha dispuesto y ajustado el siguiente cronograma, para el proceso respectivo, el cual podrá ser modificado por la EMAB S.A. ESP:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR	
Publicación Aviso de convocatoria			
Publicación estudios y documentos previos	4 de julio de 2020	Página web: www.emab.gov.co	
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones			
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	9 de julio de 2020 hasta 16:00 horas	Ventanilla única EMAB SA ESP, Dirección: Parque Intercambiador Vial Avenida Quebrada Seca con carrea 15 módulo comercial 1 Barrio Granada Bucaramanga, Santander, Colombia, o en correo electrónico jurídica@emab.gov.co	
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	15 de julio de 2020	Página web: www.emab.gov.co	
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso	17 de julio de 2020	Página web: www.emab.gov.co	
Publicación pliego de condiciones definitivo			
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos.	22 de julio de 2020	Oficina gerencia EMAB SA ESP, Dirección: Parque Intercambiador Vial Avenida Quebrada Seca con carrea 15 módulo comercial 1 Barrio Granada Bucaramanga, Santander, Colombia.	
Visita de Obra	23 de julio de 2020. 9:00 am	Sitio de disposición final "El Carrasco"	
Plazo final para la presentación de observaciones al Pliego de Condiciones.	24 de julio de 2020. 4:00 pm	Ventanilla única EMAB SA ESP, Dirección: Parque Intercambiador Vial Avenida Quebrada Seca con carrea 15 módulo comercial 1 Barrio Granada Bucaramanga, Santander, Colombia o en el correo electrónico jurídica@emab.gov.co	
Respuesta a las Observaciones al Pliego de Condiciones.	29 de julio de 2020	Página web: www.emab.gov.co	







IP-002-EMAB-2020

Expedición de Adendas.	30 de julio de 2020	Página web: <u>www.emab.gov.co</u>
Cierre y presentación de Ofertas (elaboración de acta).	5 de agosto de 2020 hasta 16:30 horas	Ventanilla única EMAB SA ESP, Dirección: Parque Intercambiador Vial Avenida Quebrada Seca con carrea 15 módulo comercial 1 Barrio Granada Bucaramanga, Santander, Colombia.
Publicación del informe de evaluación de Habilitantes.	10 de agosto de 2020	Página web: <u>www.emab.gov.co</u> .
Plazo máximo para subsanar.	13 de agosto de 2020 hasta las 16:00 horas	Ventanilla única EMAB SA ESP, Dirección: Parque Intercambiador Vial Avenida Quebrada Seca con carrea 15 módulo comercial 1 Barrio Granada Bucaramanga, Santander, Colombia.
Informe final de proponentes habilitados.	19 de agosto de 2020	Página web: www.emab.gov.co
Audiencia de Apertura de sobres de requisitos puntuables	21 de agosto de 2020 a las 9:00 am horas	Oficina gerencia EMAB SA ESP, Dirección: Parque Intercambiador Vial Avenida Quebrada Seca con carrea 15 módulo comercial 1 Barrio Granada Bucaramanga, Santander, Colombia.
Informe de calificación	25 de agosto de 2020	Página web: www.emab.gov.co
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	27 de agosto de 2020	Página web: <u>www.emab.gov.co</u> .
Firma del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación	Oficina gerencia EMAB SA ESP, Dirección: Parque Intercambiador Vial Avenida Quebrada Seca con carrea 15 módulo comercial 1 Barrio Granada Bucaramanga, Santander, Colombia.
Entrega de garantías, aprobación de garantías y acta de inicio	Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato	Oficina gerencia EMAB SA ESP, Dirección: Parque Intercambiador Vial Avenida Quebrada Seca con carrea 15 módulo comercial 1 Barrio Granada Bucaramanga, Santander, Colombia.





IP-002-EMAB-2020

2.13 OBSERVACIONES, SUBSANACIONES Y MECANISMOS DE COMUNICACIÓN.

2.13.1 OBSERVACIONES

Los proponentes deberán, únicamente mediante comunicación escrita radicada en la ventanilla única de la EMAB SA ESP y/o correo electrónico juridica@emab.com.co, presentar observaciones al pliego de condiciones y demás anexos que hagan parte integrante de esta invitación.

Las observaciones por escrito se deberán radicar en la ventanilla única de la EMAB S.A. ESP., esto dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

La EMAB S.A. ESP dará respuesta oportuna a las solicitudes las cuales serán publicadas en la página web www.emab.gov.co en la pestaña "contratación".

2.13.2 SUBSANACIONES

A solicitud de la EMAB S.A. ESP, los proponentes podrán sanear la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstos en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán sanear asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la propuesta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, ni completar, adicionar o modificar la propuesta presentada. La solicitud de los documentos a subsanar será realizada por la EMAB S.A. ESP mediante comunicación escrita publicadas en la página web www.emab.gov.co en la pestaña "contratación".

Los proponentes presentarán los documentos y/o requisitos solicitados por la EMAB S.A. ESP, dentro del término establecido en la solicitud que para el efecto se realice.

Las subsanaciones se recibirán únicamente por escrito, las cuales serán radicadas en la ventanilla única de la EMAB S.A. ESP.

2.13.2.1 ENTREGA DE SUBSANACIONES

La validez de la entrega de las subsanaciones queda sujeta a que las mismas se realicen en la ventanilla única de la EMAB S.A. ESP y/o al correo electrónico <u>juridica@emab.gov.co</u>. La entrega de documentación no se debe hacer en otro lugar distinto al anteriormente citado, hacerlo en otro lugar se tendrá como no presentadas.

La documentación deberá ser entregada en la ventanilla única de la EMAB S.A. ESP., o en el correo electrónico juridica@emab.gov.co,, la fecha y hora para todos los efectos es la indicada en la página http://horalegal.inm.gov.co/, la fecha y hora para todos los efectos es la indicada en la página http://horalegal.inm.gov.co/ de la Superintendencia de Industria y Comercio. Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus aclaraciones y/o subsanaciones sean entregadas en el lugar aquí indicado o al correo electrónico indicado, antes del vencimiento del término establecido para el efecto, así como cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado.

2.14MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

ì

El mecanismo de comunicación será únicamente de manera escrita, la cual se realizara mediante radicación física en la ventanilla única de la EMAB ESA ESP y/o al correo electrónico juridica@emab.gov.co.

f



IP-002-EMAB-2020

También, se aceptarán como mecanismos de comunicación las reuniones que se realicen sobre consultas del proceso que se efectúen durante el mismo, reunión de la cual se levantará un acta sobre los temas tratados.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación. Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la EMAB por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta hasta que sean remitidas por el medio descrito en la presente sección. La EMAB dará respuesta a las observaciones a través de documento físico o en su página web.

2.15 OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Dentro de los plazos establecidos en el cronograma, se podrán formular observaciones al pliego de condiciones, mediante documento escrito presentado en la ventanilla única de la EMAB S.A. ESP., o al correo electrónico juridica@emab.gov.co. Las observaciones y respuestas a las mismas serán publicados en la página web www.emab.gov.co en la pestaña "contratación", dentro de los términos establecidos en el cronograma.

2.16 AUDIENCIA DE ACLARACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha y hora establecida en el cronograma de actividades, se realizará una audiencia, con el objeto de hacer las aclaraciones pertinentes al pliego y asignar los riesgos, de la cual se levantará un acta debidamente firmada por los que en ella participen. En virtud de los preceptos establecidos en el Decreto 537 de 2020 se desarrollara de manera virtual, para lo cual se comunicara a los interesados y a la comunidad en general, de manera previa el enlace de conectividad para la participación.

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al tenor de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Los riesgos derivados del contrato se encuentran asignados de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. De hecho, el Gobierno Nacional, a través del Documento CONPES Número 3107 de 2001, estableció dicho criterio cuando señaló: Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: 1) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; 2) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

2.17 ADENDAS

Toda modificación al pliego de condiciones definitivo se hará mediante Adendas numeradas secuencialmente, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones, conforme a lo establecido en las normas que reglamentan la materia para esta clase de procesos.

Las adendas se entenderán comunicadas cuando estas sean publicadas en su página web www.emab.gov.co en la pestaña "contratación".

La EMAB S.A. ESP no asume responsabilidad alguna por información suministrada en forma diferente a la establecida en el presente numeral.

La EMAB S.A. ESP podrá modificar el pliego de condiciones, cuando haya lugar a ello, dentro de los plazos definidos en el cronograma.







IP-002-EMAB-2020

2.18 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los interesados en participar en este proceso deberán presentar sus propuestas UNICAMENTE en la ventanilla única de la EMAB S.A. ESP, hasta la hora y fecha establecida en el cronograma del presente proceso. Por lo tanto, el oferente debe previamente cerciorarse del sitio de entrega de la propuesta, a efectos de que esta se realice dentro del término previsto en el cronograma.

La EMAB S.A. ESP no recibirá propuestas enviadas por correo certificado, correo normal.

La EMAB S.A. ESP no asume ninguna responsabilidad si los proponentes no presentan sus propuestas a tiempo por retrasos en los trámites de ingreso a sus oficinas.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso NO SE RECIBIRÁN.

2.19HORA OFICIAL

Para el desarrollo de las etapas del presente proceso, la hora de las actuaciones, para todos los efectos, es la indicada en la página http://horalegal.inm.gov.co/ de la Superintendencia de Industria y Comercio.

2.20 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán solicitar por escrito a la EMAB S.A. ESP, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso, la cual será devuelta sin abrir en el acto de apertura de las mismas al proponente o a la persona autorizada. Si la persona no está presente en la audiencia, el proponente deberá acercarse a la secretaría de la Gerencia de la EMAB S.A. ESP a recoger la propuesta, dentro del mes siguiente a la fecha de cierre del proceso; vencido este término sin que se haya presentado a recoger la propuesta, esta será destruida.

2.21 DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez finalizado el proceso, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la oferta y los demás documentos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación previsto en el cronograma; de lo contrario, la EMAB S.A. ESP procederá al archivo de la oferta original y la destrucción de su copia.

2.22 AUDIENCIA DE CIERRE DEL PROCESO

Llegado el día y hora establecidos en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, se procederá a declarar el cierre del proceso en la Gerencia de la EMAB S.A. ESP en el sitio indicado en el cronograma del proceso. De la audiencia de cierre se levantará un acta donde conste el desarrollo de la diligencia, la cual será firmada por los participantes.

2.23EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.23.1. COMITÉ EVALUADOR: Los miembros del comité evaluador serán designados por el Gerente de la EMAB S.A ESP., mediante comunicación escrita, el cual estará conformado por trabajadores de la EMAB S.A. ESP y/o asesores externos designados para tal fin por dicha oficina., quienes unas vez recibidas las ofertas verificaran los requisitos habilitantes y determinaran el orden de elegibilidad de las mismas y la recomendación de adjudicación o de declaratoria de desierta.

La evaluación de las propuestas presentadas y la expedición del correspondiente informe de evaluación, la realizará el comité evaluador que la Gerencia de la EMAB S.A. ESP., ha constituido para tal efecto. El







IP-002-EMAB-2020

comité asesorará a la EMAB S.A. ESP., durante todo el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades validará el contenido de los requerimientos técnicos, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, previa reunión en la que unificará su entendimiento sobre los criterios de evaluación para minimizar las posibles diferencias de criterio individual con que cada facto debe evaluarse.

El comité estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

2.23.2. Verificación requisitos habilitantes y evaluación propuesta: Dentro del plazo fijado, el comité efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas; oportunidad en la que podrá solicitar por escrito en condiciones de igualdad para todos los proponentes si resulta necesario aclaraciones, requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta

2.23.3 Publicación informe de evaluación y traslado

El Informe de Evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1, será publicado en la página web www.emab.gov.co., con el fin de que los proponentes puedan presentar observaciones al mismo.

2.24APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Recibidas las propuestas, en la respectiva audiencia de cierre, se procederá con la apertura del Sobre No. 1 de las mismas; los originales deberán ser foliados y rubricados por los trabajadores que designe la EMAB S.A. ESP.

La EMAB S.A. ESP no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada o entregados en un lugar diferente al establecido para el efecto por la EMAB S.A. ESP.

A partir de la fecha y hora de cierre del proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas, a excepción de los documentos requeridos por la EMAB S.A. ESP en la etapa de aclaraciones.

El Sobre No. 2 será abierto el día establecido en la cronología del proceso para tal fin (Audiencia de apertura).

2.25 VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONSIGNADOS EN EL SOBRE No. 1

Dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso, el Comité Evaluador adelantará la verificación de los requisitos habilitantes y ponderables (excepto el factor económico) de cada una de las propuestas.

Los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la propuesta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la EMAB S.A. ESP en el pliego de condiciones, podrán ser aclarados hasta el término indicado en el cronograma, y en todo caso hasta el término que le señale la EMAB S.A. ESP y/o el comité asesor-evaluador.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Será rechazada la propuesta del proponente que dentro del término establecido en el pliego o en la solicitud, no responda el requerimiento que le haga la EMAB S.A. ESP para hacer la aclaración pertinente.



IP-002-EMAB-2020

No se aceptarán aclaraciones (modificaciones) sobre asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la propuesta, la falta de constitución de la garantía de seriedad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la propuesta.

Al proponente que dentro del término previsto no responda al requerimiento, se le rechazará la propuesta.

2.26 NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES

Como mínimo deberá concurrir a esta invitación un (1) proponente, so pena de que se declare desierta. 2.27 VERIFICACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA CONSIGNADA EN SOBRE No. 2

En la fecha y hora establecida en la cronología del proceso para la Audiencia de Apertura de Propuesta Económica, la EMAB S.A. ESP procederá a dar apertura de las propuestas económicas contenidas en el Sobre No. 2, únicamente de aquellos proponentes que hayan sido habilitados.

2.28 CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para el presente proceso se determinarán criterios de ponderación de las propuestas, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

2.29 AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA DE SOBRE No. 2

En el sitio acordado e informado a los proponentes, en la fecha y hora establecidas en la cronología del proceso para la realización de la audiencia de apertura de sobres, la EMAB S.A. ESP procederá a dar apertura de las propuestas económicas contenidas en el Sobre No. 2 y se registrara el valor de la propuesta económica presentado por cada proponente que resultaron habilitados.

En virtud de los preceptos establecidos en el Decreto 537 de 2020 se desarrollara de manera virtual, para lo cual se comunicara a los interesados y a la comunidad en general, de manera previa el enlace de conectividad para la participación.

2.29.1 REGLAS DE LA AUDIENCIA:

- a. En la audiencia los proponentes podrán pronunciarse inicialmente sobre las respuestas dadas por la EMAB S.A. ESP a las observaciones presentadas referidas al informe de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la propuesta. En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la EMAB S.A. ESP requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- b. Se podrá conceder el uso de la palabra, por una única vez, al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su propuesta hayan presentado los intervinientes.
- c. Toda intervención deberá ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima de cinco (5) minutos.
- d. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los encargados de la audiencia y los demás presentes. Quien presida la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella a quien, con su comportamiento, altere su normal curso.

25

F



IP-002-EMAB-2020

Podrán participar en la audiencia de apertura de sobres, el Representante Legal del proponente o la persona debidamente autorizada por este, mediante PODER ESPECIAL con nota de presentación personal ante notario.

2.30 INFORME DE CALIFICACIÓN

Dentro de los plazos establecidos en el cronograma se realizará un informe de calificación de la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes habilitados, en el cual se verificará que cumpla con los requisitos solicitados y se mencionará el orden de elegibilidad de las propuestas, y finalmente se realizará acto administrativo que adjudicará el contrato al proponente ubicado en el primer lugar de dicho orden.

El informe de calificación se comunicará a todos los proponentes a través de la página web www.emab.gov.co, con el fin de mantenerlos enterados.

2.31 INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS PROPONENTES

La EMAB S.A. ESP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso convocatorio es veraz y corresponde a la realidad.

No obstante, la EMAB S.A. ESP podrá verificar la información suministrada por el proponente.

2.32 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del presente proceso de contratación se hará con la publicación del acto administrativo de adjudicación posterior a la realización del informe de calificación.

El Gerente, o su delegado, adjudicarán mediante resolución administrativa, el contrato objeto del presente proceso al proponente que, de conformidad con el pliego de condiciones, ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, el cual se entenderá notificado de su contenido por medio de publicación en la página web de la EMAB S.A. ESP. Se notificará mediante comunicación escrita al proponente favorecido.

La Secretaría General adelantará y coordinará la suscripción del contrato, solicitará el registro presupuestal, proyectará y legalizará el respectivo contrato, y gestionará ante el Gerente el nombramiento del supervisor.

2.33 DECLARATORIA DE DESIERTA O REVOCACIÓN DEL PROCESO

Se procederá a la declaratoria de desierta o de revocación del proceso, cuando a juicio de la EMAB ocurra por lo menos uno de los siguientes casos:

- a. Las propuestas presentadas resulten inconvenientes legal, técnica o económicamente para sus intereses.
- b. Se presente justa causa.
- No se hubiere presentado propuesta alguna.
- d. Porque existan razones que impidan la selección objetiva.
- e. Cuando la EMAB detecte acuerdos entre los proponentes para manejar artificialmente las cotizaciones y/o la propuesta.

2.33.1 PROCEDIMIENTO EN CASO DE DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

or.

X



IP-002-EMAB-2020

En caso de declararse desierto el proceso, la EMAB S.A. ESP podrá contratar los bienes y/o servicios objeto del proceso fallido, de manera directa, de conformidad con el artículo 32 del Manual de Contratación de la EMAB S.A. ESP.

3. CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR

3.1 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Serán admisibles como proponentes en la presente Invitación Pública:

Las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada o pública que se encuentren constituidas con anterioridad al cierre de la presente invitación, que cuenten con la capacidad jurídica requerida para firmar el contrato que se somete a invitación pública, siempre que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia, en la ley colombiana y en este pliego de condiciones.

Las Estructuras Plurales bajo la forma de Consorcios o Uniones Temporales, integradas para este proceso, por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, siempre y cuando éstas no se encuentren incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia, en la ley colombiana y en este pliego de condiciones.

En cuanto a la participación de una estructura plural, el objeto social de al menos uno de los componentes, deberá estar relacionado directamente con la actividad objeto de la presente invitación pública.

Todos los proponentes deben:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- d. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la EMAB S.A. ESP.
- e. No estar en un proceso de liquidación obligatoria o en concordato o en cualquier otro proceso de concurso de acreedores, según la ley aplicable. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la propuesta.
- f. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- g. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- h. Las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes -RUP.

3.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

- Son inhábiles para participar en convocatorias públicas y para celebrar contratos con la EMAB S.A.
 ESP:
 - 1. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
 - 2. Quienes participaron en las licitaciones, o invitaciones y convocatorias públicas, o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
 - Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
 - Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.

27



IP-002-EMAB-2020

- 5. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato adjudicado.
- 6. Los servidores públicos.
- 7. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma convocatoria o contrato.
- 8. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma convocatoria o contrato.
- Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.
- Atendiendo que los diseños que estructuran el fundamento técnico de las obras a contratar fueron elaborados por la firma GEOTECNOLOGIAS SAS, esta última se encentra inhabilitada para el presente proceso.
- b. Tampoco podrán participar en convocatorias públicas o invitaciones públicas, ni celebrar contratos con la EMAB S.A. ESP:
 - Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o empleados de la EMAB S.A. ESP contratante. Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de dos (2) anos, contados a partir de la fecha del retiro.
 - Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los empleados de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la EMAB.
 - 3. El cónyuge, compañero o compañera permanente del empleado en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
 - 4. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el empleado en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.
 - 5. Los miembros de la junta.

PARÁGRAFO. La inhabilidad prevista en el numeral 4 del literal b. de este artículo no se aplicará en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el empleado en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

3.2.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES

Si llegaren a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la EMAB S.A. ESP o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de una convocatoria, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la EMAB S.A. ESP. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

3.2.2 EXCEPCIONES A LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Y



IP-002-EMAB-2020

No quedan cobijadas por las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos anteriores, las personas que contraten por obligación legal o lo hagan para usar los bienes o servicios que la EMAB ofrezca al público en condiciones comunes a quienes los soliciten, ni las personas jurídicas sin ánimo de lucro cuyos representantes legales hagan parte de la junta o consejo directivo en virtud de su cargo o por mandato legal o estatutario.

4. CONFORMACIÓN DE LA PROPUESTA

4.1 IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

Toda la información y datos de la propuesta deberán estar en idioma castellano. En los casos en que se deba aportar información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentarse su correspondiente traducción al castellano.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos (COP).

4.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta estará conformada por DOS (2) SOBRES cerrados, los cuales deberán ser presentados de la siguiente manera:

Sobre No. 1. PROPUESTA BÁSICA (original). Información general, Requisitos Habilitantes y Requisitos Ponderables (salvo la propuesta económica).

Sobre No. 2. PROPUESTA ECONÓMICA (original). Formato No. 5 - Propuesta Económica. La oferta económica presentada en medio magnético debe estar protegida con contraseña que será indicada por el proponente en caso de verificación de su consistencia.

Los documentos que conforman la propuesta se presentarán legajados y foliados (se deben foliar todas las hojas que contengan texto, en orden consecutivo ascendente, comenzando con el número 1 desde la portada). Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

Las propuestas (básica y económica) deberán presentarse en físico (forma escrita) y en medio magnético (CD), en sobres separados y cerrados, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Los proponentes deberán presentar en el Sobre No. 2, el Formato No. 5 - Propuesta Económica, debidamente diligenciado con el valor Total de la Propuesta.

Los sobres se deberán identificar de la siguiente manera:

F







IP-002-EMAB-2020

SOBRE No. 1. - PROPUESTA BÁSICA - ORIGINAL

Objeto del proceso: "CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE RESPALDO 2 EN EL SITIO DE FINAL DENOMINADO DISPOSICIÓN EL CARRASCO, A LA LUZ DE LOS DISEÑOS POR ESTRUCTURADOS LA FIRMA GEOTECNOLOGIA SAS, LOS CUALES SIRVIERON DE FUNDAMENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE CIERRE DESMANTELAMIENTO **ABANDONO** ORDENADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS **AMBIENTALES** MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 153 EXPEDIDA EL 11 DE FEBRERO DE 2019."

EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-EMAB-2020 PROPONENTE: DIRECCIÓN, CIUDAD, TELÉFONO, FAX:

CORREO ELECTRÓNICO: CONTENIDO: (SÓLO EL ORIGINAL+CD)

SOBRE No. 2. - PROPUESTA ECONÓMICA - ORIGINAL

Objeto del proceso: "CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE RESPALDO 2 EN EL SITIO DE FINAL DISPOSICIÓN DENOMINADO EL CARRASCO. A LA LUZ DE LOS DISEÑOS **ESTRUCTURADOS** POR LA **GEOTECNOLOGIA** SAS, LOS **CUALES** SIRVIERON DE FUNDAMENTO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE CIERRE DESMANTELAMIENTO **ABANDONO** ORDENADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL LICENCIAS AMBIENTALES MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 153 EXPEDIDA EL 11 DE FEBRERO DE 2019."

EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-EMAB-2020 PROPONENTE: DIRECCIÓN, CIUDAD, TELÉFONO, FAX: CORREO ELECTRÓNICO: CONTENIDO: (SÓLO EL ORIGINAL+CD)

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los formularios y a las condiciones estipuladas para cada documento en el presente pliego de condiciones. Cualquier explicación o información adicional deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta, dentro de la misma.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

4.3 VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta debe tener una validez de sesenta (60) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la EMAB solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual al de la suspensión.

4.4 PROPUESTAS PARCIALES Y/O ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales y/o alternativas para este proceso.

4.5 ÍNDICE

Las propuestas deberán incluir un INDICE en el que se indiquen todos y cada uno de los documentos que la componen y el folio donde se encuentran contenidos.

4.6 FIRMA DE LA PROPUESTA

Toda propuesta deberá estar debidamente firmada en ORIGINAL, por quien presenta la propuesta en su carta de presentación, ya sea por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el apoderado constituido para tal efecto. Igualmente, el proponente debe firmar la póliza de seriedad de la propuesta.

X



IP-002-EMAB-2020

4.7 DOCUMENTOS RESERVADOS

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

4.8 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público. El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

4.9 ACLARACIONES O EXPLICACIONES

Recibidas las propuestas, la EMAB S.A. ESP podrá solicitar por escrito las aclaraciones y las explicaciones que considere necesarias en relación con las propuestas presentadas. Los proponentes requeridos deberán responder dentro del plazo solicitado. Con la respuesta solicitada, los Proponentes no podrán MODIFICAR O MEJORAR SU PROPUESTA.

4.10 COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración de su propuesta. Para determinar el valor a ofertar, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento a cabalidad del objeto a contratar, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con la estimación y distribución de tales riesgos.

4.11 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a este pliego de condiciones. Se considera ajustada la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y no se halle incursa en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente documento, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

- Cuando su presentación sea extemporánea, es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de esta invitación, o en lugar distinto al señalado.
- Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias del pliego de condiciones a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), Decreto 1082 de 2015 y en las disposiciones que se ocupen de esta materia.
- d.Cuando el proponente al momento de presentar la propuesta no allegue la carta de presentación de la propuesta o cuando el proponente no allegue la carta de conformación del consorcio o unión temporal, debidamente firmadas. En el evento de que los documentos acá mencionados sean entregados sin firmar, se tomarán como no presentados.
- e.Cuando una persona natural o jurídica, ya sea como proponente singular o como integrante de un proponente plural, no esté debidamente inscrito, calificado y clasificado en el RUP (vigente y en firme), de conformidad con lo requerido en el presente pliego, para la fecha de cierre del proceso.
- Cuando la propuesta fuere presentada a nombre de persona jurídica, natural, consorcio o unión temporal diferente al proponente habilitado para presentar propuesta.
- Cuando el oferente no tenga la capacidad para celebrar el contrato conforme a los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, ni la capacidad para ofertar.



IP-002-EMAB-2020

- h. Las propuestas que contengan tachaduras o enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma de quien expide el documento.
- Cuando no se presente la propuesta económica impresa o cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems, unidades, cantidades, y especificaciones técnicas dadas por la EMAB S.A. ESP.
- j. Cuando en la propuesta económica impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
- k. Cuando la propuesta no se presente en idioma castellano o cuando se presente información que se encuentre en un idioma diferente, y que no se allegue su correspondiente traducción al castellano efectuada por un traductor certificado.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la misma convocatoria; se rechazarán todas las propuestas involucradas en dicha situación.
- m. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
- n. Cuando se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de los integrantes de un proponente plural, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
- o. Cuando el resultado de la suma del porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural sea inferior o superior al ciento por ciento (100 %).
- p. La no presentación de la propuesta básica original (sobre No. 1) o la propuesta económica (sobre No. 2)., o la no presentación de la oferta económica debidamente firmada por el Representante Legal.
- q. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
- r. Cuando el proponente no consigne ni el valor del precio unitario de un item ni el valor parcial resultado de la multiplicación de la cantidad por el precio unitario respectivo.
- s. Cuando el proponente haya presentado información presuntamente falsa que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un requisito mínimo.
- t. Cuando el proponente no aporte dentro del plazo que le sea requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de calificación de las mismas.
- u. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso.
- v. Que el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no subsane en el término concedido.
- w. Cuando el objeto social de las personas jurídicas no corresponda con las actividades indicadas en el objeto del presente proceso.
- x. No presentar la garantía de seriedad de la propuesta de manera simultánea con la propuesta; se podrá subsanar siempre y cuando esta haya sido expedida antes del cierre del presente proceso.
- y. Cuando el proponente, ya sea persona natural o persona jurídica, el representante legal de la persona jurídica, el representante del proponente plural, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, este reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- z. Cuando la persona natural, o jurídica o miembros del consorcio o unión temporal, no acredite que se encuentra al día en los pagos del sistema de seguridad social integral.
- aa. Guando los consorcios o uniones temporales no cumplan con las pautas señaladas para los mismos en los pliegos de condiciones.
- bb. Cuando la propuesta sea incompleta o parcial, esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con el pliego de condiciones se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras propuestas y no permita subsanarlo.

>





IP-002-EMAB-2020

cc. Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.

dd. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

NOTA: La EMAB, en caso de considerar que la información suministrada por los proponentes no es veraz o presenta alguna inconsistencia, oficiará a los organismos competentes a efectos que inicien las investigaciones a que haya lugar.

5. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Serán HÁBILES las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en el pliego de condiciones y sus anexos.

No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la invitación pública, ni se permitirá corregir asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la propuesta.

Durante el término de evaluación de las propuestas, la EMAB S.A. ESP efectuará las verificaciones que estime convenientes y necesarias de la información entregada por los proponentes. Esta verificación se hará de oficio por parte de la EMAB S.A. ESP.

Si la información suministrada por los proponentes para la verificación no resultare apropiada, o la(s) persona(s) de contacto ya no labora en el lugar, o por cualquier motivo la EMAB no pudiese interactuar con las personas de contacto para verificar la información, no se tendrá en cuenta la información que no haya podido ser verificada.

Así mismo, se resalta que durante el término de la evaluación de las propuestas la EMAB S.A. ESP no tendrá en cuenta la información que sea o haya sido allegada por los proponentes, si esta no corresponde a los documentos expresamente requeridos en el presente pliego de condiciones. En consecuencia, no se revisará ningún documento que sea incluido en las propuestas, o haya sido allegado posteriormente al cierre de la presente invitación, si este no es requerido de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

A las propuestas que hayan resultado "HABILITADAS, se procederá con la aplicación de fórmula para calificar la propuesta económica, en la audiencia que se establezca en la cronología del proceso para tal fin.

5.1.1 DE ORDEN JURÍDICO

Con el fin de demostrar la capacidad jurídica, facultades del representante legal, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, régimen tributario, cumplimiento de normas de seguridad social el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se realizará de acuerdo con el Formato No. 1 GJ-FR-26 Carta de Presentación de la Propuesta, suministrado por la EMAB S.A. ESP; deberá estar firmada en ORIGINAL por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

33



IP-002-EMAB-2020

5.1.1.2 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del proponente, sea persona natural, representante legal de la persona jurídica, o representante del proponente plural, así como de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

5.1.1.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá adjuntar fotocopia del Registro Único Tributario -RUT-.

5.1.1.4 LIBRETA MILITAR

Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, varones y menores de cincuenta años nacionales, deberán anexar copia de la libreta militar.

5.1.1.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Deberá diligenciarse conforme al Formato No. 2 GJ-FR-27 Carta de Compromiso Anticorrupción.

5.1.1.6 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente del domicilio principal, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso. En el objeto social del certificado de existencia y representación legal debe constar que la persona jurídica, puede desarrollar las actividades propias del objeto a contratar dentro del presente proceso contractual y que se encuentra facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación. Así mismo, se debe señalar que la duración de la persona jurídica es igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, según lo dispuesto en el Código General del Proceso.

Los proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que los conforman.

En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización en los mismos términos, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los literales precedentes, según corresponda.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Código General del Proceso y el Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961.

*



IP-002-EMAB-2020

5.1.1.7 ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal no posee las facultades de presentar propuesta y celebrar contrato, en caso de adjudicación, o en caso de existir limitación en las facultades señaladas en el certificado, se deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación, es decir, para presentar la propuesta, suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y firma el contrato en caso de adjudicación. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

5.1.1.8 CARTA DE INTENCIÓN Y DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los proponentes consorciados o unidos temporalmente, deberán presentar una carta donde manifiesten la intención de unirse o de consorciarse de conformidad con el Formato No. 3 - Carta de Información de Consorcio (o Unión Temporal), y también, deberán presentar el documento que acredite su conformación con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el Formato No. 4 -Documento Constitutivo de Unión Temporal (o de Consorcio).

5.1.1.9 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses. La persona natural extranjera que no resida en Colombia no deberá aportar este certificado.

El proponente que sea persona jurídica de nacionalidad colombiana o extranjera con domicilio en Colombia, deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. Si la persona jurídica tiene menor tiempo de existencia al antes referido, deberá en la certificación acreditar el pago en el tiempo que lleve de constitución, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

En caso de que el proponente, persona jurídica o natural, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas que lo integran deberá cumplir el anterior requisito.

5.1.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar con la propuesta el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación, con el fin de establecer que se encuentre vigente la inscripción o el no registro de antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

35



IP-002-EMAB-2020

5.1.1.11 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica que la presente.

La EMAB S.A. ESP podrá verificar, para efectos de habilitar o no las propuestas, cada caso en particular en la respectiva página web de los órganos de control.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

La EMAB S.A. ESP revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, la EMAB S.A. ESP revisará el boletín de responsables fiscales, y el proponente deberá aportar el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

5.1.1.12 CERTIFICACIÓN PROTOCOLO BIOSEGURIDAD.

El proponente deberá aportar mediante certificación emitida por la administradora de riesgos laborales (ARL), el cumplimiento del protocolo de bioseguridad de conformidad con las exigencias y medidas tomadas para la prevención del COVID-19 establecidas por las autoridades competentes.

5.1.1.13 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP.

El proponente, persona natural o jurídica y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, deberá estar inscrito en el registro único de proponentes bajo los parámetros establecidos con el decreto 1082 de 2015, acreditando la inscripción en alguno de los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

CODIGO (UNSPSC)	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
721015	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 - Servicios de apoyo para la construcción
721415	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento		15 - Servicios de preparación de tierras
721527	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento y	27 - Servicios de instalación y reparación de concreto







IP-002-EMAB-2020

		construcción de comercio especializado	
721532	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	32 - Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
721539	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	39 - Servicio de preparación de obras de construcción
76121600	Servicio de Limpieza descontaminación y tratamiento de residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Disposición de desechos no peligrosos
761217	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Tratamiento de desechos líquidos
76122000	Servicio de Limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Servicios de basurero
811015	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10- Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 – Ingeniería civil y arquitectura

Para el efecto, se requiere que alleguen certificado con fecha de expedición por la Cámara de Comercio no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso, el cual deberá estar vigente y en firme y que los contratos inscritos versen sobre objeto similar al planteado en el presente pliego de condiciones.

La EMAB revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Igualmente, el RUP deberá encontrarse vigente y en firme.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

37

*



IP-002-EMAB-2020

5.1.1.14. PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la EMAB S.A. ESP exige que el proponente presente garantía de seriedad de la propuesta. La falta de presentación de la garantía de seriedad de la propuesta será causal de rechazo de la misma y será subsanable cuando la fecha de expedición sea anterior a la fecha de cierre del proceso, se entiende que con la garantía debe venir anexo el comprobante de pago.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

Valor de la garantía de seriedad de la propuesta: Veinte por ciento (20%) del presupuesto del proceso. Vigencia: Treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. A favor de: EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. ESP., identificada con el NIT. No. 804.006.674-8.

Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso. Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la EMAB S.A. ESP le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.1.15 RECIPROCIDAD

Aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia y/o las personas naturales extranjeras, no residentes en el país que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- 1. Lugar y fecha de expedición de la certificación;
- 2. Número y fecha del Tratado;
- 3. Objeto del Tratado;
- 4. Vigencia del Tratado; y
- 5. Proceso al cual va dirigido

En ausencia de negociación de trato nacional, acuerdos, o convenios el proponente deberá incluir dentro del Sobre No.1, la Certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.





IP-002-EMAB-2020

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

5.1.1.16. ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS

El proponente deberá anexar los estados financieros de su empresa con corte a 31 de Diciembre de 2019, certificados por un Contador Público, junto a su tarjeta profesional de Contador y el certificado de antecedentes disciplinarios. En caso que, por ley, la empresa proponente requiera tener Revisor Fiscal, los Estados Financieros deberán ser Dictaminados por el Revisor Fiscal.

5.1.2. DE ORDEN FINANCIERO

5.1.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación sobre la capacidad financiera de los proponentes será verificada con la información financiera reportada a la Cámara de Comercio, la cual debe estar registrada en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación (RUP), de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015, de forma tal que la información allí contenida será plena prueba de las circunstancias que en dicho documento se hagan constar, tal como lo prevé el artículo 6 numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007.

Para efectos de este proceso se establecen los siguientes índices que permitirán verificar la capacidad financiera del proponente seleccionado, buscando garantizar que esta le permita asumir la ejecución del objeto contractual que se le encomienda.

Por lo anterior, las propuestas serán hábiles financieramente cuando su información financiera cumpla con los siguientes indicadores financieros:

a. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

FÓRMULA	OBSERVACIÓN
$IL = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$	Se considera HÁBIL al proponente que acredite un IL igual o mayor a uno punto cuatro (≥ 1.4)
$IL = \frac{AC1*(\%) + AC2*(\%) + + ACn*(\%)}{PC1*(\%) + PC2*(\%) + + PCn*(\%)}$	Para el caso de consorcios o uniones temporales.

b. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

FÓRMULA	OBSERVACIÓN
$NE = rac{PASIVOTOTAL}{ACTIVOTOTAL}$	Se considera HÁBIL al proponente que acredite un NE igual o menor a cero punto siete (≤ 0.7)
$NE = \frac{PT1*(\%) + PT2*(\%) + \dots + PTn*(\%)}{AT1*(\%) + AT2*(\%) + \dots + ATn*(\%)}$	Para el caso de consorcios o uniones temporales

5.1.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

a. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

FÓRMULA	OBSERVACIÓN
$RP = rac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}$	Se considera HÁBIL al proponente que acredite un RP igual o mayor a cero punto cero seis (≥ 0.06)

39

7-11-



IP-002-EMAB-2020

$$RP = \frac{UO1*(\%) + UO2*(\%) + ... + UOn*(\%)}{P1*(\%) + P2*(\%) + ... + Pn*(\%)}$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales. UO: Utilidad Operacional P: Patrimonio

Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen. Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera.

NOTA: no cumplir con todos y cada uno de los requisitos de carácter financiero establecidos en el presente numeral dará lugar a que la propuesta NO sea HABILITADA financieramente.

NOTA: las ofertas que no cumplan con los indicadores de capacidad organizacional establecidos en el presente numeral dará lugar a que la propuesta NO sea HABILITADA financieramente.

5.1.3. DE ORDEN TÉCNICO

5.1.3.1. PERSONAL MINIMO ESTUDIOS Y REQUSITOS MINIMOS: se requiere que el proponente presente los respectivos documentos en donde debe relacionar el siguiente personal requerido:

CARGO A			EXPERIENCIA -	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	
CANT	DESEMPEÑAR	PROFESION	GENERAL	PORCENTAJE DE DEDIGACION	REQUERIMIENTO PARTICULAR
1	DIRECTOR DE OBRA	INGENIERO CIVIL CON ESTUDIOS DE POSTGRADO (especialización, maestría, doctorado) EN INGENIERIA O ESTUDIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LAS OBRAS A CONTRATAR	DESDE LA FECHA DE EXPEDICION DE LA MATRICULA PROFESIONAL Y LA FECHA DE CIERRE DEL PLAZO DEL	50%	HABER PARTICIPADO EN UN CONTRATO COMO DIRECTOR DE OBRA DE PROYECTOS CUYO OBJETO O ALCANCE SEA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE IMPERMEABILIZACI ÓN CON GEOMEMBRANA O CONSTRUCCION DE DIQUES O DE MANEJO DE LIXIVIADOS.





IP-002-EMAB-2020

CANT	CARGO A DESEMPEÑAR	PROFESION	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	
CANT			GENERAL	PORCENTAJE DE DEDICACION	REQUERIMIENTO PARTICULAR
1	RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL CON ESTUDIOS DE POSTGRADO (especialización, maestría, doctorado) EN INGENIERIA O ESTUDIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LAS OBRAS A CONTRATAR	ENTRE LA FECHA DE EXPEDICION DE LA MATRICULA PROFESIONAL Y LA FECHA DE	100%	HABER PARTICIPADO EN UN CONTRATO COMO DIRECTOR DE OBRA DE PROYECTOS CUYO OBJETO O ALCANCE SEA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE IMPERMEABILIZACI ÓN CON GEOMEMBRANA O CONSTRUCCION DE DIQUES O DE MANEJO DE LIXIVIADOS.

NOTA 1: El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido para este proceso.

- a) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
- b) Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto, en la dedicación exigida en el presente proceso.
- c) Certificado emitido por Entidad primaria contratante y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica.
- NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del presente proceso.
- NOTA 3: La experiencia específica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional.

NOTA 4: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- contratante,
- contratista,
- objeto,
- cargo desempeñado,
- porcentaje de dedicación,



IP-002-EMAB-2020

- fecha de expedición,
- fecha de inicio,
- fecha de terminación,
- nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.

NOTA 5: Se permite la presentación de proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución siempre y cuando la suma de las dedicaciones no supere el ciento por ciento. En caso de presentarse proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución donde la suma de las dedicaciones supera el ciento por ciento, se consideran todos los documentos presentados como no ofrecidos para acreditación de la experiencia especifica.

5.1.3.2. EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar experiencia general, en construcción de obras civiles de geotecnia y saneamiento básico, por medio de la celebración, ejecución y liquidación, en un máximo de tres (3) contratos por una cuantía (o sumatoria) igual o superior al ciento por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. (Diligenciar el Formato No. 6 Experiencia del proponente)

Los contratos por medio de los cuales se acredite la experiencia requerida deberán estar inscritos en el RUP., por los menos en uno de los códigos del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), que a continuación se relacionan:

CODIGO (UNSPSC)	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
721015	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 - Servicios de apoyo para la construcción
721415	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento		15 - Servicios de preparación de tierras
721527	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especialízado	27 - Servicios de instalación y reparación de concreto
721532	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	
721539	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	' -	1 1 1



+



IP-002-EMAB-2020

76121600	Servicio de Limpieza descontaminación y tratamiento de residuos		Disposición de desechos no peligrosos
761217	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	,	Tratamiento de desechos líquidos
76122000	Servicio de Limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	2	Servicios de basurero
811015	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10- Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 – Ingeniería civil y arquitectura

5.1.3.3. EXPERIENCIA **ESPECIFICA** ACREDITADA DEL **PROPONENTE**

Los proponentes deberán acreditar haber celebrado, ejecutado y liquidado, en un máximo de tres (3) contratos por una cuantía (o sumatoria) igual o superior al ciento por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV., en donde se evidencie en su objeto y en su alcance obras civiles de impermeabilización con geomembrana, o construcción de diques, o manejo de lixiviados, en donde la sumatoria del valor de dichas actividades sea mayor o igual al 50% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

Al menos uno (1) de estos de estos tres (3) contratos deberá contener los tres componentes: (i) obras civiles de impermeabilización con geomembrana, (ii) construcción de diques y (iii) manejo de lixiviados. (Diligenciar el Formato No. 6 Experiencia del proponente).

NOTA: 1. El objeto se complementará con el alcance definido en los contratos aportados.

- 2. El alcance se medirá en el texto de los contratos aportados, soportado por las actividades efectivamente ejecutadas.
- 3. El contratista deberá especificar en su oferta y anexos los ítems de (i) obras civiles de impermeabilización con geomembrana (ii) construcción de diques (iii) de manejo de lixiviados a ser tenidos en cuenta.

Los contratos por medio de los cuales se acredite la experiencia requerida deberán estar inscritos en el RUP., por los menos en uno de los códigos del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), que a continuación se relacionan:

CODIGO (UNSPSC)	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
721015	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	mantenimiento reparaciones d	te 15 - Servicios de apoyo para la construcción e e
721415	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento		e 15 - Servicios de preparación de tierras



IP-002-EMAB-2020

721527	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	27 - Servicios de instalación y reparación de concreto
721532	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	,
721539	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	
76121600	Servicio de Limpieza descontaminación y tratamiento de residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Disposición de desechos no peligrosos
761217	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Tratamiento de desechos líquidos
76122000	Servicio de Limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Servicios de basurero
811015	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10- Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	

El proponente deberá allegar la información pertinente para demostrar dicha experiencia. Estos documentos serían:

- Copia del contrato o de los contratos
- Acta de liquidación y terminación o recibo final del referido contrato, o certificación expedida por la entidad contratante y que contenga las actividades ejecutadas y su costo, donde certifique el cumplimiento en la ejecución contractual.
- Actas de ejecución donde se evidencie las actividades de los contratos a acreditar

PARAGRAFO. Para efectos de claridad el oferente deberá señalar en las actas aportadas, las cantidades de obra y/o actividades a tener en cuenta para acreditar la experiencia solicitada.

Los anteriores documentos son válidos si son expedidos en papelería membreteada de la Entidad Contratante. Las certificaciones deben ser suscritas por el Representante Legal, supervisor o su delegado para tal efecto, de la respectiva entidad con las que haya celebrado y suscrito contratos u órdenes, indicando el cumplimiento a satisfacción del contrato referido, y deben contener como mínimo la siguiente información: (a) Nombre de la entidad contratante, (b) Nombre del contratista, (c) Objeto del contrato, (d) Valor del contrato, (e) Fecha de iniciación, y (f) Fecha de terminación.



IP-002-EMAB-2020

Cualquiera que sea el documento de los anteriores, seleccionado por el proponente para acreditar el requisito, debe constar en él claramente todos y cada uno de los elementos exigidos para determinar si tienen relación con el objeto solicitado, y así acreditar a cabalidad el requisito de la experiencia general.

(NOTA: todos los documentos que se anexen para acreditar la experiencia deben ser coherentes precisa con la experiencia especifica solicita y debe anexar las especificaciones técnicas que lo soportes, donde se evidencie especificación técnica, cantidades y costos de cada actividad).

En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe, en la certificación de experiencia, indicar el porcentaje de participación.

Para determinar el valor del contrato se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

Para calcular los valores de los contratos en SMMLV es necesario tener en cuenta el año de finalización de los mismos y aplicar el SMMLV de dicho año.

El valor total de los contratos celebrados será aquel que tuvieron a la fecha de recibo final. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de finalización de los mismos.

Así mismo, los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones para la validación de la experiencia:

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.
- I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.
- II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.



IP-002-EMAB-2020

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden); cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos en cuenta.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente con entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.
- 3. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- 4. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- 5. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
- 6. Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. No se aceptarán documentos expedidos por el mismo proponente.
- 7. La información deberá ser presentada en moneda legal Colombiana. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, este deberá convertirse a pesos colombianos (COP), siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:
 - a. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
 - b. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas, a las fechas de inicio y de terminación del contrato). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.
 - c. Junto con la Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.
- 9. La EMAB S.A. ESP se reserva el derecho de verificar la información aportada por los Proponentes. Así mismo, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.



IP-002-EMAB-2020

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones:

- 1. Cuando en un contrato que se acredita como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los certificados aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomara en cuenta esta experiencia para el cálculo respectivo.
- 2. Cuando un contrato que se presente para acreditar experiencia haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo valdrá como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.
- 3. Para este proceso no se limitará la participación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- 4. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso.

5.2 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación "CUMPLE" en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
DE ORDEN JURÍDICO	Cumple / No Cumple
DE ORDEN FINANCIERO	Cumple / No Cumple
DE ORDEN TÉCNICO	Cumple / No Cumple

El proponente que NO cumpla con TODOS los requisitos y que habiendo sido requerido para que subsane, no lo haga, NO podrá continuar en el proceso.

5.3 CRITERIOS Y FORMA DE EVALUACIÓN

Los Proponentes que en la verificación de los documentos y requisitos habilitantes establecidos por la EMAB S.A. ESP, obtengan en cada uno de ellos el criterio de HABILITADO, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de los factores de escogencia los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

5.3.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La EMAB S.A. ESP realizará la calificación de las propuestas con el fin de asignar, de acuerdo con las exigencias de este pliego de condiciones, los puntajes para cada una de las mismas.



IP-002-EMAB-2020

El puntaje máximo asignado para la evaluación de las propuestas es de mil (1.000) puntos. La calificación estará conformada por los siguientes factores y puntajes máximos asignados:

	FACTOR	PUNTAJE	
1	FACTOR ECONÓMICO	Hasta setecientos puntos	(700) Puntos
2	FACTOR TECNICO	Hasta cien puntos	(100) Puntos
3	FACTOR DE CALIDAD	Hasta cien puntos	(100) Puntos
4	GARANTIA ADICIONAL	Hasta cincuenta puntos	(50) Puntos
5	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Hasta cincuenta puntos	(50) Puntos
	TOTAL	Hasta Mil Puntos	(1000) Puntos

	Incentivo Personas Con Discapacidad	Diez puntos adicionales	(10) Puntos
--	-------------------------------------	-------------------------	-------------

5.3.1.1. FACTOR ECONÓMICO - HASTA SETECIENTOS (700) PUNTOS.

En el caso en que se hubiesen presentado varias propuestas y estas hayan resultado "HABILITADAS" y tengan una calificación de "CUMPLE", las mismas se regirán de acuerdo con lo establecido a continuación:

- a) El análisis del factor económico se hará, en la fecha y hora que para tal efecto se cite en el cronograma del proceso.
- b) La EMAB realizará la corrección aritmética de todas las ofertas de los invitados HABILITADOS. Si al corregir una propuesta, su nuevo valor supera el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada.

Se determinará para la asignación de puntajes los siguientes métodos de calificación económica de propuestas:

	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA ARITMÉTICA BAJA
4	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL







IP-002-EMAB-2020

Para la selección del método a utilizar se tomarán los primeros dos (2) decimales de la Tasa Representativa del Mercado del Dólar (TRM) calculada por la Superintendencia Financiera, que rija el día siguiente a la última corrección aritmética de la oferta económica .

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
0.00 A 0.24	1	MEDIA ARITMÉTICA
0.25 A 0.49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
0.50 A 0.74	3	MEDIA ARITMÉTICA BAJA
0.75 A 0.99	4	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas; para esto se aplicará la siguiente fórmula:

FÓRMULA	DONDE
$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{Xi}{n}$	 x = media aritmética Xi = valor total corregido de la propuesta i n = número total de propuestas habilitadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

FÓRMULA	$Puntaje \ i = \begin{cases} 700 * \left[1 - \left(\frac{\overline{X} - Vi}{\overline{X}}\right)\right] para \ valores \ menores \ o \ iguales \ a \ \overline{X} \end{cases}$ $700 * \left[1 - 2 * \left(\frac{ \overline{X} - Vi }{\overline{X}}\right)\right] para \ valores \ mayores \ a \ \overline{X} \end{cases}$
	₹ = media aritmética
DONDE	Vi = valor total corregido de cada una de las propuestas i i = número de la propuesta

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

49



IP-002-EMAB-2020

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas; para esto se aplicará la siguiente fórmula:

FÓRMULA	DONDE
$\overline{X}A = \frac{Vmax + \overline{X}}{2}$	$ar{m{x}_A}$ = media aritmética alta Vmax = valor total corregido de la propuesta más alta $ar{m{x}}$ = media aritmética de las propuestas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

FÓRMULA	$Puntaje i = \begin{cases} 700 * \left[1 - \left(\frac{\overline{X}A - Vi}{\overline{X}A}\right)\right] para \ valores \ menores \ o \ iguales \ a \ \overline{X}A \\ \\ 700 * \left[1 - 2 * \left(\frac{ \overline{X}A - Vi }{\overline{X}A}\right)\right] para \ valores \ mayores \ a \ \overline{X}A \end{cases}$
	$ar{m{x}}_{m{A}}$ = media aritmética alta
DONDE Vi = valor total corregido de cada una de las propuestas i	
	i = número de la propuesta

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más baja y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas; para esto se aplicará la siguiente fórmula:

FÓRMULA	DONDE
$\bar{X}B = \frac{Vmin + \bar{X}}{2}$	$\overline{\mathbf{x}}\mathbf{B}$ = media aritmética baja Vmin = valor total corregido de la propuesta más baja $\overline{\mathbf{x}}$ = media aritmética de las propuestas válidas

*



IP-002-EMAB-2020

Obtenida la media aritmética baja se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

FÓRMULA	$Puntaje \ i = \begin{cases} 700 * \left[1 - \left(\frac{\overline{X}B - Vi}{\overline{X}B} \right) \right] \ para \ valores \ menores \ o \ iguales \ a \ \overline{X}B \\ 700 * \left[1 - 2 * \left(\frac{ \overline{X}B - Vi }{\overline{X}B} \right) \right] \ para \ valores \ mayores \ a \ \overline{X}B \end{cases}$	
	XB = media aritmética baja	
DONDE	Vi = valor total corregido de cada una de las propuestas i i = número de la propuesta	

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética baja se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las propuestas habilitadas y un número determinado de veces el presupuesto oficial, y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican más adelante.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS HABILITADAS (N)	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

FÓRMULA
$$\bar{G}po = \sqrt[(n+nv)]{PO*PO*...*POnv*P1*P2*...*Pn}$$









IP-002-EMAB-2020

	$ar{m{Gpo}}$ = media geométrica con presupuesto oficial
	P_0 = presupuesto oficial
DONDE	Pn = valor de la propuesta económica corregida del invitado i
	nv = número de veces que se incluye el presupuesto oficial $P_{\mathbb{Q}}$
	n = número de propuestas económicas habilitadas

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

FÓRMULA	$Puntaje i = \begin{cases} 700 * \left[1 - \left(\frac{\bar{G}po - Vi}{\bar{G}po}\right)\right] para valores menores o iguales a \bar{G}po \\ \\ 700 * \left[1 - 2 * \left(\frac{ \bar{G}po - Vi }{\bar{G}po}\right)\right] para valores mayores a \bar{G}po \end{cases}$
	$ar{m{Gpo}}$ = media geométrica con presupuesto oficial
DONDE	Vi = valor total corregido de cada una de las propuestas i
57009029-915	i = número de la propuesta

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7^{mo}) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.3.1.2 FACTOR TECNICO - HASTA 100 PUNTOS

Como factor técnico, la EMAB S.A. ESP ha considerado dos condiciones debido a la incidencia que tiene en la presentación del servicio el contar con una estructura organizacional que garantice mejores condiciones de prestación, para lo cual, el proponente, bajo sus propios costos y riesgos, deberá acreditar para el otorgamiento de los puntos adicionales lo siguiente



IP-002-EMAB-2020

a. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE PROFESIONAL ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO -- 100 PUNTOS

CANT	CARGO A DESEMPEÑAR		(EXPERIENCIA IERAL	PORCENTAJ E DE DEDICACION	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
1	GEÓLOGO	GEÓLOGO CON ESTUDIOS DE POSGRADO (especializació n, maestría, doctorado)	NO MENOR DE CINCO (10) AÑOS CONTADOS ENTRE LA FECHA DE TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL PENSUM ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA FECHA DE CIERRE DEL PLAZO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.	25%	EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CALIDAD DE GEÓLOGO EN PROYECTOS DE OBRAS CIVILES	50
1	HIDRÁULICO	INGENIERO CIVIL CON ESTUDIOS DE POSTGRADO (especializació n, maestría, doctorado) EN OBRAS HIDRAULICA S	NO MENOR DE CINCO (05) AÑOS CONTADOS ENTRE LA FECHA DE TERMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL PENSUM ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA FECHA DE CIERRE DEL PLAZO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN	25%	EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CALIDAD DE PROFESIONA L DE OBRAS HIDRAULICAS EN LA CONTRUCCIO N DE OBRAS CIVILES.	50

NOTA 1: El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del personal profesional adicional para este proceso.

53

K



IP-002-EMAB-2020

- a) Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
- b) Licencia en seguridad y en salud para el trabajo expedida por la secretaria de salud. (vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
- c) Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por el profesional ofrecido por el proponente en la cual manifieste la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto, en la dedicación exigida en el presente proceso.
- d) Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica.
- e) Si no se presenta uno o algunos de los documentos exigidos, o se presentan incompletos, no se otorgará puntaje al profesional propuesto.
- NOTA 2: La experiencia general se computará de conformidad con lo establecido en decreto 019 de 2012, art 229; es decir, a partir de la inscripción o registro profesional.
- **NOTA 3:** La experiencia especifica del equipo profesional adicional corresponde a los contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional.

NOTA 4: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- contratante.
- contratista,
- objeto,
- cargo desempeñado,
- porcentaje de dedicación,
- fecha de expedición,
- fecha de inicio,
- fecha de terminación,
- nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.

NOTA 5: Se permite la presentación de proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución siempre y cuando la suma de las dedicaciones no supere el ciento por ciento. En caso de presentarse proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución donde la suma de las dedicaciones supera el ciento por ciento, se consideran todos los documentos presentados como no ofrecidos para acreditación de la experiencia especifica.

5.2.1.3. FACTOR CALIDAD - HASTA 100 PUNTOS

Implementación Programa Gerencia Proyectos. Se asignarán cien (100) puntos al proponente que acredite el cumplimiento del perfil profesional que desarrollará e implementará el programa de gerencia de proyectos en la ejecución del contrato. Se entiende para efectos del presente proceso de selección, la gerencia de proyectos como la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos del mismo, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo y control, y cierre del proyecto.

La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las restricciones contrapuestas del proyecto que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo. Para la ejecución del contrato, el proponente adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos al cual le realizara el respectivo seguimiento la Interventoría y para ello deberá





IP-002-EMAB-2020

contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería, que cumpla con al menos una de las siguientes opciones:

OPCIÓN No. 1: Profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Professional), con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de obras civiles. Nota 1: Para acreditar lo anterior se deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que lo certifique como Ingeniero, así como certificación o credencial PMP vigente, presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos, de igual manera deberá allegar carta de intención suscrita por el profesional en que manifieste su compromiso de desarrollar e implementar el programa de gerencia de proyectos.

OPCIÓN No. 2 Ingeniero o Arquitecto que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos, o gerencia integral de obras, o gerencia de la construcción o en dirección y gestión de proyectos o gerencia de empresas constructoras con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de proyectos de obras civiles. Se debe acreditar: Se debe acreditar los siguientes documentos:

- a) Copia del documento de identidad
- b) Copia del diploma o acta de grado del título de pregrado
- c) Títulos de postgrado acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado
- d) Copia de la tarjeta profesional
- e) Copia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional
- f) Copia del certificado o credencial PMP (Project Management Professional), o diploma o acta de Grado que lo acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos de Construcción o Gestión de Proyectos o Gerencia de Obra o Gestión Integral de Proyectos Dirección y gestión de proyectos o gerencia de empresas constructoras.
- g) Certificados o contratos en los que se evidencie que cuenta con la experiencia mínima requerida como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de construcción de obras civiles. Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

Nombre del contratante

Nombre del contratista

Nombre del proyecto y/o objeto del contrato

Cargo desempeñado Discriminación de las funciones o actividades en la que se evidencia la experiencia en la coordinación o gerencia o dirección o de proyectos

Fecha de inicio (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomara como fecha de iniciación el primer día del mes.

Fecha de terminación. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomara como fecha de terminación el último día del mes.

Adicionalmente adjuntar acta de liquidación o acta final o actas parciales del proyecto ejecutado o actas de seguimiento o bitácoras de ejecución o cualquier otro documento suscrito por el contratante su delegado (Persona natural o Jurídica, pública o privada que contrato la ejecución del proyecto) donde se pueda verificar que el profesional efectivamente hizo parte de la ejecución del proyecto.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de Ingeniería, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación







IP-002-EMAB-2020

indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado. La experiencia de igual manera se tomara una vez terminado el posgrado u obtenida la certificado o credencial PMP (Project Management Professional).

5.2.1.5 GARANTÍA SUPLEMENTARIA O ADICIONAL 50 PUNTOS

La Entidad asignarán al Proponente que se comprometa a otorgar Garantías Suplementarias o Adicionales a la legal establecida para la estabilidad y calidad de la obra, mediante la suscripción del Formato No. 7 - Garantía Suplementaria o Adicional, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección por Garantía Suplementaria o Adicional se entiende aquella que es otorgada por el contratista, distinto a la legal, cuando amplíe o mejore la cobertura de esta, de forma gratuita, asociada a la estabilidad y calidad de la obra. Esta garantía será adicional a la fijada en las condiciones de garantía del presente Proceso de Selección y por cuenta del Proponente. El Proponente podrá otorgarla a través de una aseguradora o directamente como garantía comercial.

Es de aclarar que a este tipo de garantías le es aplicable la regla de responsabilidad solidaria, respecto de quienes hayan participado en la cadena de distribución con posterioridad a quien emitió la Garantía Suplementaria.

En caso de que el Proponente se comprometa a ofertar este Factor de Calidad debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. La Entidad en el presente Proceso de Selección estableció el valor y vigencia para la Garantía de Cumplimiento en el Amparo de Estabilidad y Calidad de las obras en el numeral 6.8 GARANTÍAS A VERIFICAR, el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los Proponentes.
- II. En caso de ofertar este factor, la Garantía Suplementaria o Adicional se entiende posterior a la establecida para el Proceso en el numeral 6.8 GARANTÍAS A VERIFICAR, y su plazo se contará una vez haya terminado el mínimo requerido para el Proceso de Selección.
- III. El valor asegurado para la garantía suplementaria será igual al amparo de estabilidad y calidad de las obras
- IV. El Proponente ofertará la vigencia de la garantía adicional que considere pertinente en meses contados a partir del vencimiento del plazo del Amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra
- V. Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta la siguiente formula:

P=Tx*Pmax/Tmax

Donde:

P = Puntaje a asignar.

Tx = Tiempo ofertado por el Proponente en meses "x".

Pmax = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

Tmax = Tiempo máximo ofertado.

- VI. Los costos asociados a esta garantía son asumidos por el contratista.
- II VII. La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que ha otorgado la garantía en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.





IP-002-EMAB-2020

VIII. El seguimiento al cumplimiento de la Garantía Suplementaria se realizará en los términos del numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 por la persona designada por la Entidad. Cuando no se realice la designación, el contratista deberá realizar el seguimiento como mínimo en la frecuencia que determine en el Formato No. 7 – Garantía Suplementaria o Adicional durante la vigencia de la Garantía Suplementaria o Adicional ofrecida.

5.2.1.6 FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - HASTA CINCUENTA (50) PUNTOS

Dando aplicación a la ley 816 de 2003, para apoyar a la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán:

CINCUENTA (50) PUNTOS: a los proponentes que apoyen a la industria colombiana ofertando o servicios 100 % nacionales, dicho ofrecimiento deberá validarse a través de una carta juramentada por el proponente.

VEINTE (20) PUNTOS: a los proponentes que su ofrecimiento sea parcial con un componente extranjero, dicho ofrecimiento deberá validarse a través de una carta juramentada por el proponente.

5.2.1.7 FACTOR DE APOYO EN CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - 10 PUNTOS ADICIONALES.

Con el fin de apoyar la contratación personas con discapacidad, los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos se les otorgarán 10 puntos adicionales, así: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Así mismo, deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 PUNTOS ADICIONALES, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDOS			
Entre 1 y 30	1			
Entre 31 Y 100	2			
Entre 101 Y 150	3			
Entre 151 Y 200	4			
Más de 200	5			

Para acceder a la puntuación descrita en el presente numeral el proponente deberá acreditar la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad a través de los siguientes documentos:

- El proponente si es persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta certificación deberá anexarse con su oferta.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de



IP-002-EMAB-2020

conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y anexarse junto con su oferta.

 Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta la planta de personal de uno o algunos de los integrantes del proponente plural.

5.2 CALIFICACIÓN FINAL DE LAS PROPUESTAS

Para determinar el puntaje total de cada una de las propuestas habilitadas y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, se sumará el puntaje obtenido por el Factor Económico, Factor de Capacidad Organizacional y Liquidez de la Empresa, más el puntaje obtenido por el Factor Técnico.

Posteriormente se determinará el orden de elegibilidad de mayor a menor, de acuerdo con el puntaje obtenido.

Para proceder a la adjudicación el proponente deberá obtener mínimo el 70% de los puntos totales, es decir setecientos (700) puntos.

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la oferta presentada por una Mipyme nacional.
- 3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %); (b) La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
- 4. La entidad preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, que para el caso será: sorteo por medio de balota, para lo cual el proponente que saque el menor número será quien ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente en orden ascendente".



IP-002-EMAB-2020

PROPUESTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO 5.4

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información que tenga a su alcance la EMAB, estime que el valor de una propuesta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la propuesta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la propuesta en el proceso, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su propuesta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por lo tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación El contratista deberá informarse de los costos de publicación, impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

6.2 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, por tanto, una vez la EMAB S.A. elabore el contrato, el proponente favorecido deberá presentarse a suscribirlo presentando el Registro Único Tributario (RUT) del contratista, en caso de haber sido adjudicado a un Consorcio o Unión Temporal.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación, quedará a favor de la EMAB S.A. ESP el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta. En este evento la EMAB S.A. ESP, mediante, acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la EMAB.

Los contratos de la EMAB S.A. ESP son intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la EMAB.

6.3 REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Perfeccionado el contrato, para su ejecución se requiere:

6.3.1 POR PARTE DEL CONTRATISTA

- a. Aportar el original de la garantía única aprobada por la EMAB S.A. ESP, adjuntando el recibo de pago en original.
- Aportar la constancia de que el contratista se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral.

Lo señalado en el presente numeral, se entiende sin perjuicio de los demás requisitos y obligaciones que el contratista debe acreditar o cumplir para la suscripción del acta de inicio.

6.3.2 POR PARTE DE LA EMAB S.A. ESP.

a. Aprobar la garantía que ampara el contrato.









IP-002-EMAB-2020

- b. Expedir el registro presupuestal en caso de que el contrato implique el aporte de recursos por parte de la EMAB S.A. ESP.
- c. Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- d. Ejercer la supervisión general del contrato.
- e. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
- f. Designar la Supervisión requerida para realizar seguimiento al contratista.

6.4 DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Una vez finalizado el proceso, para la elaboración y firma del contrato, el proponente seleccionado, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del presente proceso, deberá aportar los siguientes documentos:

- a. Documentos soporte de la información que se registre.
- b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural.
- c. En el evento en que el proponente a quien se le adjudique sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el registro único tributario y el número de identificación tributaria del consorcio o la unión temporal.
- d. Antecedentes de la contraloría, policía, y procuraduría
- e. Información acerca de la cuenta bancaria del contratista

6.5 DE LAS CAUSALES DE NULIDAD

Los contratos de la EMAB S.A. ESP son absolutamente nulos en los casos previstos en el derecho común, y además cuando:

- a. Se celebren con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, y en la ley.
- b. Se celebren contra expresa prohibición constitucional o legal.
- c. Se celebren con abuso o desviación de poder.
- d. Se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten.

6.6 PAGO DE GRAVÁMENES Y OTRAS EROGACIONES

Estarán a cargo del proponente, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluidas los pagos ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

6.7 OTROS PAGOS

- a. Retención en la fuente, según corresponda.
- b. Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas, publicación y demás erogaciones a que haya lugar.

6.8 GARANTÍAS A VERIFICAR

El proponente favorecido deberá constituir una garantía que ampare de los riesgos, la cual debe elegir de las siguientes clases: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo o 3) Garantía Bancaria.

El proponente se obliga a constituir a favor de la EMAB S.A. E.S.P. NIT. 804.006.674-8, las siguientes garantías los cuales deberán ser otorgados por entidades legamente establecidas en Colombia, en forma y contenido satisfactorio para la EMAB S.A. E.S.P. ajustadas a las respectivas pólizas aprobadas por la Superintendencia Financiera. Las garantías deben llevar anexo la respectiva constancia de pago de la prima.

4

X



IP-002-EMAB-2020

6.8.1 DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO

6.8.1.1 SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía de seriedad de la propuesta, cuyo monto debe ser por el veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial estimado, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento hecho a la EMAB S.A. ESP. Su vigencia será por Treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 6.8.2

6.8.2.1 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100 %) del monto que el contratista reciba como anticipo para la ejecución del contrato, y tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato y hasta su liquidación. El amparo cubrirá la totalidad de los perjuicios sufridos por la EMAB con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato.

6.8.2.2 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia será hasta la liquidación del contrato y seis meses más. Este amparo cubre a la EMAB S.A. ESP de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

6.8.2.3 PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

El contratista se compromete a cancelar sin retraso alguno al personal por él suministrado el valor correspondiente a salarios y prestaciones sociales independientemente de las contingencias que puedan llegar a surgir durante el desarrollo del objeto contractual.

Por lo anterior se exige la presente garantía por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato incluyendo adiciones y reajustes. Estará vigente por el término de duración del contrato, incluidas las prórrogas y tres (3) años más. Si a la expiración de la garantía existen reclamos laborales pendientes, el contratista la deberá prorrogar por términos sucesivos de seis (6) meses mientras existan tales reclamos. Si a la terminación del contrato el valor que de este resultare fuera mayor que el inicialmente pactado, el operador deberá ampliar esta garantía proporcionalmente.

6.8.2.4 CALIDAD DEL SERVICIO

Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y se mantendrá por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

6.8.2.4 ESTABILIDAD DE LA OBRA

El CONTRATISTA constituirá a favor de la EMAB una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de recibo definitivo de la obra.

6.8.2.5 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE)

El contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como de los subcontratistas de actividades salvo



IP-002-EMAB-2020

que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

6.9 TÉRMINOS PARA ENTREGA DE GARANTÍAS

El contratista entregará a la EMAB S.A. ESP, la garantía de seriedad de la oferta al mismo tiempo de presentación de la propuesta, las demás garantías requeridas a más tardar el día de la firma del Acta de Inicio.

6.10 REQUISITOS GENERALES

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. ESP. -EMAB-. NIT. 804.006.674-8.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. La EMAB S.A. ESP se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

6.11 SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

6.12 OBLIGACIONES DE LA EMAB S.A. ESP.

Son obligaciones de la EMAB S.A. ESP las siguientes:

- c. Se obliga a efectuar los registros, operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el presente contrato.
- d. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución de la obra.
- e. Resolver las dudas que llegare a presentar el contratista sobre los documentos suministrados por éste.
- f. Pagar de forma oportuna.
- g. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
- Analizar y atender oportunamente las solicitudes que eleve el contratista respecto de la ejecución del contrato.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- j. Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato.
- k. Liquidar el contrato en la oportunidad legal.

W 6



IP-002-EMAB-2020

Las demás que por disposición legal debe ejercer.

6.13 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.13.1 GENERALES

- 1. Cumplir el objeto del contrato, el cual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los princípios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato, en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados.
- 2. El contratista deberá tener en cuenta que las actividades descritas en su propuesta se prestarán bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, deberá suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la eficiencia, eficacia y efectividad que se solicita.
- 3. Acatar la Constitución Política, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y demás normas pertinentes.
- 4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta, según las especificaciones, las condiciones generales descritas en los estudios, los contenidos en la propuesta presentada y la invitación realizada.
- 5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
- 6. Reportar al funcionario encargado del control y supervisión de la ejecución del contrato, de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente.
- 7. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
- 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la EMAB S.A. ESP, por conducto de los funcionarios que ejercerán el control de la ejecución.
- 9. Mantener a la EMAB S.A. ESP libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. En consecuencia, el contratista mantendrá indemne a la EMAB contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la EMAB S.A. ESP. ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
- 10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
- 11. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar, por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la EMAB S.A. ESP. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que la EMAB tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a la EMAB S.A. ESP. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
- 12. No acceder a peticiones ni amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho o acto, debiendo informar inmediatamente, a la EMAB S.A. ESP, por conducto del funcionario responsable del control de ejecución, la ocurrencia de tales peticiones o amenazas que deberán ser comunicadas a las autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Discussión Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de 13. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



IP-002-EMAB-2020

conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, del personal asignado al proyecto.

- 14. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
- 15. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
- 16. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto.
- 17. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la EMAB S.A. ESP. Para todos los efectos legales, presupuéstales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye el IVA.
- 18. Ejecutar el contrato de acuerdo con la programación suministrada al supervisor.
- 19. Rendir y elaborar cuando se requiera informes que se le soliciten en desarrollo de este contrato dentro de los términos establecidos para el control de la supervisión.
- 20. Aceptar el control del supervisor asignado por la EMAB. S.A. ESP.
- 21. Informar oportunamente a la EMAB S.A. ESP a través del Supervisor, sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
- 22. Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes, con respecto a la evasión de pagos de seguridad social y parafiscales.
- 23. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que trabaje en las actividades propias de la ejecución contractual, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la EMAB.
- 24. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para personal contratado, b) Manipulación de equipos, herramientas y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
- 25. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
- 26. Asistir a los comités técnicos realizados por la EMAB S.A. ESP.
- 27. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato
- 28. Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del contrato y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos
- 30. Las demás obligaciones que se deriven del pliego de condiciones, de la propuesta y del contrato.

6.13.2 ESPECÍFICAS

- 1. Ejecutar las obras de ampliación acorde a las especificaciones técnicas contempladas en los diseños.
- 2. Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a la actividad constructiva.
- Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado establecida en este tipo de obras por las entidades competentes.



IP-002-EMAB-2020

- 4. Adelantar todas las gestiones ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente obtenidos por la EMAB S.A. ESP.
- 5. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial y salud en el trabajo, en especial relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustible, así como la dotación de calzado y vestido de labor y documentos de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.
- Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad los personales de obra, vecinos y terceros.
- 7. Cuando para la ejecución del contrato, se requiera labores o desplazamiento a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecidos en la normatividad vigente.
- Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramienta materiales e insumos ofrecidos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
- 9. Garantizar la buena calidad de los bienes, materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto contrato. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que encuentre deficientes podrán ser rechazados por el Supervisor o Interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados. En caso de estar en desacuerdo con la decisión de este, la Dirección Técnica, revisará la situación y la respuesta será acatada por el contratista.
- 10. Acreditar estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- 11. Entregar el Cronograma y/o programación estimada de obra, y dar cumplimiento a su programación de conformidad con su propuesta.
- 12. Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio exigidos por ley y los que sean requeridos por la Empresa y el interventor y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
- 13. Responder por los gastos e impuestos a que haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- 14. Realizar, por cuenta y riesgo del contratista, la Revisión, comprobación y confirmación de los diseños en aspectos legales, ambientales y técnicos de ingeniería entre los cuales se encuentran, licencias, permisos, planos, cálculo de cantidades, especificaciones técnicas, presupuesto, fuentes de materiales, materiales de construcción y demás aspectos que se requieran para la construcción del proyecto según el grado de complejidad del mismo. Una vez efectuada por parte del contratista, la Revisión, comprobación y confirmación de los diseños requeridos para la ejecución de la obra, presentará el respectivo informe, para aprobación del interventor.
- 15. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la Interventoría.
- 16. Realizar semanalmente el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
- Presentar informes mensuales de avance de obra, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión o Interventoría y deberá contener: a) Avance de cada una de las actividades programadas; b) Registro fotográfico c) resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas; d) Fotocopia de la bitácora; e) resumen de las actividades realizadas; f) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra; g) actualización del programa de ejecución del contrato.



IP-002-EMAB-2020

- 18. Participar mensualmente en la reuniones de seguimiento con la asistencia del director de la obra, el ingeniero residente de la obra, el supervisor, el Director Técnico operativo, sin perjuicio de que participen otros empleados de las diferentes áreas. De cada una de estas reuniones se levantará un acta.
- 19. Evaluar conjuntamente con el supervisor, semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos.
- 20. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión o interventoría y debe contener: a) Resumen de actividades y desarrollo de la obra; b) documentación técnica, entre ella Bitácora de obra, Planos record de obra, aprobados por la Supervisión o interventora; c) Actualización de la póliza de estabilidad y actualización de las demás pólizas que lo requieran d) paz y salvo por todo concepto de los proveedores y contratistas e) Actualización final de cada uno de los programas requeridos en las reglas de participación; f) Registro fotográfico definitivo.
- 21. Verificar junto con el supervisor, el programa de flujo de fondos del contrato, lo cual deberá constar en acta.

6.14CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones consagradas en el presente contrato y en el pliego de condiciones o por terminación anticipada del mismo, por causas imputables al contratista, este conviene pagar a la EMAB, a título de pena, una suma equivalente al veinte (20 %) por ciento del valor estimado del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra la EMAB y cuyo valor podrá tomarse directamente del saldo a favor del contratista, si los hubiere, para lo cual expresamente autoriza a la EMAB.

Lo anterior, sin menoscabo de poder reclamar los perjuicios que en exceso de este valor se generen, a través de otras vías de reclamación.

6.15MULTAS

EL CONTRATISTA conviene en pagar a LA EMAB, a título de multa, una suma igual al dos por ciento (2%) del valor del contrato, por cada día de mora, hasta un total correspondiente a diez (10) días, o sea hasta un veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en caso de presentarse los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por él, para lo cual bastará el informe del supervisor. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento. EL CONTRATISTA autoriza a LA EMAB para que el valor de las multas a que se refiere esta cláusula sea descontado del saldo pendiente de pago a su favor. (EL procedimiento para la aplicación de estas multas será el contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011).

6.16SUPERVISIÓN

El contratista acepta el control técnico, administrativo y financiero en la ejecución del contrato, realizado por la EMAB a través del supervisor designado para el efecto. El supervisor velará por el cumplimiento de lo previsto y ejercerán sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

Todas las cuentas que presente el contratista deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por el supervisor.

El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá realizar variaciones en el plazo, valor o condiciones del contrato, sin la autorización expresa de la Gerencia de la EMAB. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor serán expedidas por escrito.

Cualquier acto del supervisor que pueda comprometer económicamente a la EMAB, será de su absoluta responsabilidad, si no ha recibido previa autorización escrita de la Gerencia de la Entidad.



IP-002-EMAB-2020

6.17 CADUCIDAD Y SUS EFECTOS

Previo requerimiento por escrito al contratista, la EMAB declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

6.18CESIÓN

El contratista sólo podrá ceder el presente contrato, total o parcialmente, con la autorización previa, expresa y escrita de la Gerencia de la EMAB S.A. ESP pudiendo la Entidad reservarse las razones de su negativa. En todo caso, de otorgarse esta autorización, permanecerá intacta la responsabilidad del contratista respecto de la parte del contrato que éste haya ejecutado con arreglo a sus estipulaciones y requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la EMAB.

6.19 SUBCONTRATOS

En el evento en que el contratista subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. El contratista deberá someter a aprobación, previa y por escrito de la EMAB, cualquier tipo de subcontrato que se pretenda realizar.

No obstante, lo anterior, el contratista continuará siendo el ÚNICO responsable ante la EMAB por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En todo caso, la EMAB se reserva el derecho de solicitar al contratista cambiar al (a los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, este (estos) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

6.20 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que, en caso de surgir controversias o reclamos entre ellas, por razón o con ocasión del presente negocio jurídico, respecto a la interpretación, ejecución, cumplimiento, etc. serán resueltas directamente entre ellas. Para tal efecto las partes dispondrán de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo y por escrito.

Evacuada la etapa de arreglo directo entre las partes, si persistiere el conflicto total o parcialmente, las partes quedarán en libertad de acudir a la jurisdicción en busca de la solución.

6.21 TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos:

- a. Orden legal o judicial.
- b. Vencimiento del plazo de duración pactado.
- c. Mutuo acuerdo de las partes.
- d. Declaratoria de caducidad.
- Las demás causas de terminación dispuestas en la ley.

6.22 DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL



67

To a



IP-002-EMAB-2020

La EMAB, en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

- a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- b. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
- c. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.
- d. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

Sin embargo, en los casos a que se refieren los literales b. y c. de este artículo, podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La EMAB dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

6.23 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la EMAB S.A. ESP de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o dependientes.

6.24 PERMISOS Y LICENCIAS

El Contratista obtendrá oportunamente, de las autoridades competentes, los permisos y licencias que fuesen necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto de la presente contratación requeridos por la ley y pagará todos los costos y cargos necesarios para dicho efecto. Igualmente acatará todas las leyes, ordenanzas y reglamentaciones inherentes a dicha labor.

6.25 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

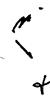
Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

6.26 DE LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la mísma, será practicada directa y unilateralmente por la EMAB S.A. ESP, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

6.27 MINUTA DEL CONTRATO

El modelo – borrado de minuta del contrato se presenta como Anexo No. 5 a este documento.





IP-002-EMAB-2020

6.28DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PROCESO

La EMAB ha dispuesto para el presente proceso, anexos y formatos que se detallan a continuación y que hacen parte del mismo.

6.28.1 ANEXOS

Anexo No. 1	Especificaciones técnicas
Anexo No. 2	Planos y Diseños

Anexo No. 3 Presupuesto y cantidades de obra Anexo No. 4 Análisis de Precios Unitarios Anexo No. 5 Minuta del contrato

Anexo No. 6 Análisis detallado AlU

6.28.2 FORMATOS

Formato No. 1 Carta de presentación de la propuesta Formato No. 2 Carta de compromiso anticorrupción

Formato No. 3 Carta de información de consorcio o unión temporal Formato No. 4 Documento constitutivo de consorcio o unión temporal

Formato No. 5 Propuesta económica Formato No. 6 Experiencia del proponente

Formato No. 7 Garantía Suplementaria o Adicional,

PEDRO JOSE SA GERENTE EMAB S.A. ESP.

Elaboró: Sandra M. Zher Sandoval – Profesional Universitario

Revisó: Román Andrés Velásquez – Contratista
Revisó Aspectos Jurídicos: Benjamin L. Trillos – Secretario General
Proyectó Aspectos Técnicos: Ludwig F. Almeyda S – Director Técnico Operative
Revisó aspectos Técnicos: Carlos Espinosa - Contratista

Proyectó Aspectos Financieros: Abigail León Nieves - Directora Administrativa y Financiera

FIN DEL DOCUMENTO

	•	
		•